



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**México • La Ciudad de la Esperanza**

*“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”*

# **GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SEXTA ÉPOCA

20 DE OCTUBRE DE 2006

No. 124

## **Í N D I C E**

### **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

#### **DELEGACIÓN TLALPAN**

- ♦ **MANUAL ADMINISTRATIVO EN SU PARTE DE PROCEDIMIENTOS SECRETARÍA DE FINANZAS** 2
- ♦ **RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2006** 3
- ♦ **MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA** 5
- ♦ **LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LOS VEHÍCULOS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VALORES EN EL DISTRITO FEDERAL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** 10
- ♦ **ACUERDO 125/SO/16-10/2006 CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS SECCIÓN DE AVISOS** 45
- ♦ **CELTA ASSISTANCE, S.A. DE C.V.** 48
- ♦ **INMOBILIARIA PISCIS, S. A. DE C. V.** 60
- ♦ **IMPRIME ARTES GRAFICAS, S.A. DE C.V.** 61
- ♦ **GRUPO TEXTIL LA MARINA, S.A.** 62
- ♦ **ALTERNATIVA-RH, S.C.** 62
- ♦ **MET ROM, S.A.** 63
- ♦ **CONTROLADORA Y ADMINISTRADORA DE PASTELERÍAS, S.A. DE C.V.** 65
- ♦ 66

Continúa en la Pág. 74

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL****DELEGACIÓN TLALPAN****MANUAL ADMINISTRATIVO EN SU PARTE DE PROCEDIMIENTOS****DELEGACIÓN TLALPAN****MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA DELEGACIÓN TLALPAN EN SU PARTE DE PROCEDIMIENTOS**

Guillermo Sánchez Torres, Jefe Delegacional, con fundamento en el artículo 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y en los Artículos 18 y 9 transitorio del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, expide el :

**MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA DELEGACIÓN TLALPAN EN SU PARTE DE PROCEDIMIENTOS**

(Índice de procedimientos de la Delegación Tlalpan de la Dirección General de Desarrollo Social)

**Dirección General de Desarrollo Social**

- 341.- Recaudación de los Ingresos Generados por la Impartición de Cursos y Talleres en Centros Comunitarios.
- 342.- Recaudación de Ingresos por Concepto de Uso de Espacio de Casas de Salud y/o Consultorios Periféricos.
- 343.- Reporte de Ingresos en los Centros y Módulos Deportivos.
- 344.- Administración de los Centros de Cómputo e Internet Cybertlalpan.
- 345.- Administración de los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS).
- 346.- Servicios en Centros de Control Canino (CENCOCAN).
- 347.- Atención Médica en Consultorios Periféricos.
- 348.- Atención Médica en Casas de Salud.

**TRANSITORIOS**

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

(Firma)

(Firma)

---

EL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN

C.P. GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES

---

## SECRETARÍA DE FINANZAS

### RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2006.

**OSCAR ROSADO JIMÉNEZ**, Tesorero del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1º, 12, fracción VI y 87, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, párrafo primero, 15, fracción VIII y 17, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 20, fracción III, 44, 45, 46, 138, 139, 140, 144, párrafo primero, 145 y 149 fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal; 1º, 7º, fracción VIII, inciso B), 30, fracción XIII, 35, fracción XXIX y 86, fracciones IX, X y XI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y en cumplimiento a lo que establece el artículo 15 del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, así como de Autorización y Registro de Personas para Practicar Avalúos, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de mayo de 2005 y Tercero Transitorio de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de mayo de 2006, y

### CONSIDERANDO

Que la organización política y administrativa del Distrito Federal, debe atender a los principios estratégicos relativos a la simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad y transparencia en los procedimientos y actos administrativos en general.

Que los avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, pueden ser practicados por instituciones de crédito, sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la realización de avalúos que se encuentren autorizados por la autoridad fiscal, así como por las personas físicas y corredores públicos registrados ante dicha autoridad.

Que las instituciones de crédito, así como las sociedades civiles y mercantiles citadas en el párrafo anterior, deben auxiliarse para la realización de los avalúos de personas físicas que se encuentren registradas como peritos valuadores ante la propia autoridad fiscal.

Que los peritos valuadores independientes y los corredores públicos, debidamente registrados por la autoridad fiscal como tales, pueden practicar avalúos de manera independiente.

Que corresponde a la Tesorería del Distrito Federal, por conducto de la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial, autorizar, registrar y llevar un padrón actualizado de las instituciones de crédito, sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la realización de avalúos de inmuebles, así como de los peritos valuadores que auxilien a las primeras en la práctica valuatoria, para efectos fiscales, o bien que realicen avalúos en forma independiente al igual que los corredores públicos.

Que de acuerdo con el artículo 15 del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, así como de Autorización y Registro de Personas para Practicar Avalúos, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de mayo del 2005, y el artículo Tercero Transitorio de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 3 de mayo de 2006, los listados vigentes que se dieron a conocer a través de dicha Resolución, deberán actualizarse por los interesados, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

### RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2006.

**PRIMERO.-** El listado de peritos valuadores auxiliares, registrados ante la Tesorería del Distrito Federal, para auxiliar a las personas autorizadas en la práctica de avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de mayo de 2006, a través de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal, para Practicar Avalúos, se deberá actualizar conforme a las siguientes:

**ALTAS DE PERITOS VALUADORES AUXILIARES A QUIENES SE OTORGÓ O REVALIDÓ REGISTRO PARA PRACTICAR AVALÚOS**

NÚMERO DE REGISTRO	N O M B R E	INICIO	TÉRMINO
		DD/MM/AA	
V-0706	ING. ALFREDO VÁZQUEZ CAPILLA	07/09/06	31/12/06
V-0707	ING. ARQ. LUZ ANA CHÁVEZ Y COVARRUBIAS	16/09/06	31/12/06

**SEGUNDO.-** El listado de peritos valuadores independientes, registrados ante la Tesorería del Distrito Federal, para practicar avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de mayo de 2006, a través de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal, para Practicar Avalúos, se deberá actualizar conforme a las siguientes:

:

**ALTAS DE PERITOS VALUADORES INDEPENDIENTES A QUIENES SE OTORGÓ O REVALIDÓ REGISTRO PARA PRACTICAR AVALÚOS**

NÚMERO DE REGISTRO	N O M B R E	INICIO	TÉRMINO
		DD/MM/AA	
V-0664-72	ARQ. MARICRUZ VILCHIS HERNÁNDEZ	14/09/06	31/12/06
V-0599-78	ING. FEDERICO EUGENIO LAMICQ MORENO	13/09/06	31/12/06

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** Las altas que se dan a conocer a través de la presente actualizan los listados de las personas registradas ante la autoridad fiscal, para practicar avalúos, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de mayo de 2006, a través de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos.

México, D. F., a 3 de Octubre de 2006.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL TESORERO DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

**LIC. OSCAR ROSADO JIMÉNEZ.**

---

**SECRETARÍA DE FINANZAS**

**MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

**LIC. ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ, Secretario de Finanzas del Distrito Federal**, con fundamento en los artículos 16, fracción IV, 30, fracciones XIV y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 480 y 481 del Código Financiero del Distrito Federal y 34 fracción VII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publica las siguientes modificaciones al:

**MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

- 
1. **Se adiciona el concepto “oficio electrónico” en el numeral 2 del Apartado III Disposiciones Generales para quedar como sigue:**

**OFICIO ELECTRÓNICO**

Conjunto de datos contenidos en un medio informático que manifiestan la expresión de la voluntad de solicitar la autorización de un documento programático-presupuestario, así como de comunicar su autorización o rechazo, mediante firma electrónica.

2. **Se adiciona un párrafo a los numerales 6 y 14, y se modifican los numerales 4, 9 inciso a), 14, 19 y 36 del Apartado IV.3.1 Cuenta por Liquidar Certificada, para quedar como sigue:**

4. Las CLC’s se deberán soportar con los originales de la documentación comprobatoria y las UR’s verificarán y serán responsables de que ésta cumpla con los requisitos fiscales y administrativos que le sean aplicables, asimismo de su glosa, guarda y custodia para los fines legales y administrativos que sean procedentes. Se exceptúan de esta situación las liquidaciones unilaterales que realicen las UR’s al amparo de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

6. ....

Las UR’s al elaborar las CLC’s habrán de considerar los catálogos de percepciones, deducciones y retenciones, así como el convertidor Concepto-Partida establecido por la DGAP. Los importes consignados en las CLC’s, nunca serán negativos, con excepción del Crédito al Salario a favor del trabajador y el ISR anual a favor del trabajador.

.....  
.....

9. ....

- a) Personal de estructura de la UR facultado para elaborar y autorizar el pago de las CLC’s, solicita el registro de las mismas a través del SICE a la DGE que corresponda.

- b) y c) .....

14. Las UR’s deberán elaborar y solicitar el registro presupuestal de CLC’s a la DGE correspondiente, a más tardar el día 25 de cada mes a las 11:30 horas, a efecto de que si son procedentes los cargos presupuestales se vean reflejados en el mes en que se solicitó el registro.

En el caso de las CLC’s relacionadas con el pago de la deuda, así como de adquisiciones y contratación de bienes y servicios de manera consolidada, se solicitará su registro a más tardar el último día del mes a las 11:30 hrs.

El titular de la Subsecretaría previa solicitud por escrito de las UR’s, podrá prorrogar los plazos mencionados.

19. Las DGE's al recibir por el SICE las CLC's, revisarán que sean procedentes y, en su caso, las registrarán o rechazarán. En éste último caso, las UR's deberán elaborar y autorizar otra CLC y tramitarla ante la DGE con un nuevo número.
36. Las CLC's pagadas por la DGAF deberán contener la firma del servidor público facultado que haya atendido la autorización del pago, información que servirá para que la DGCNIDRC, a través de su Dirección de Contabilidad, lleve a cabo el registro contable. Para el caso de las CLC's que sean rechazadas, la UR dispondrá de 30 días para elaborar y gestionar a través del SICE, el DM de cancelación y de no ser así, la DGE respectiva lo hará del conocimiento de la contraloría interna en la UR.

**3. Se modifican los numerales 1 primer párrafo e inciso e) primer párrafo del cuadro y 9 del Apartado IV.3.2 Documento Múltiple, para quedar como sigue:**

1. Dependiendo de la operación que pretenda efectuar el DM, deberá elaborarse por las UR's y solicitarse a través del SICE ante la DGE correspondiente a más tardar el día 25 de cada mes a las 11:30 horas, salvo aquellos casos en que el titular de la Subsecretaría determine prorrogar la fecha mencionada y la hora, previa solicitud por escrito de la UR, atendiendo a las siguientes modalidades:

INCISO	MODALIDAD	CONCEPTO
a) a d)	.....	.....
e)	Aviso de Reintegro	Se realiza para devolver importes pagados a través de CLC's y devueltos por los beneficiarios, mencionando los números de referencia de los recibos de entero o de las fichas de depósito o, en su caso, del documento que ampare la devolución de los recursos. ..... .....

9. Las DGE's al recibir por el SICE los DM's, revisarán que sean procedentes y, en su caso, los registrarán o rechazarán. La DGCNIDRC, a través de la Dirección de Contabilidad, solicitará la aplicación del convertidor contable a la DGPP, para llevar a cabo el registro contable.

**4. Se modifican los numerales 3 tercer párrafo, 6 primer y segundo párrafo, 13, 15 y 18, y se adiciona un tercer párrafo al numeral 6 del Apartado IV.3.3 Adecuaciones Programático-Presupuestarias, para quedar como sigue:**

3. ....  
.....

En todos los casos, las UR's deberán hacer las solicitudes de las APP's a través del SICE. Dichas solicitudes consideran la APP y el oficio electrónico.

6. Las UR's deberán elaborar y enviar a través del SICE las APP's a la DGE correspondiente o DGPP según sea el caso, para su revisión y autorización mediante su registro, a más tardar el día 25 de cada mes a las 18:00 horas; y en el caso, de aquellas relativas a la nómina SIDEN, serán tramitadas hasta dos días hábiles antes del cierre de cada mes en el mismo horario.

En el caso de las APP's relacionadas con la deuda, así como adquisición y contratación de bienes y servicios de manera consolidada, éstas serán enviadas por las UR's a más tardar el último día de cada mes a las 18:00 hrs.

El titular de la Subsecretaría previa solicitud por escrito de las UR's, podrá prorrogar los plazos mencionados.

- .....
13. Dentro de las APP's compensadas están comprendidas aquéllas que se refieren a trasposos de recursos de una(s) clave(s) presupuestaria(s) a otra(s) dentro de la misma UR, que no implica alteración en el monto total del presupuesto, a fin de atender necesidades de operación y consecuentemente el cumplimiento de las metas de los programas contenidos en los presupuestos de las UR's; así como aquéllas que implican transferencias de recursos de una UR a otra(s), previa autorización de ambas, en cuyo caso la adecuación presupuestaria, programática y justificación la firmará y tramitará a través del SICE ante la DGE respectiva, la UR que ceda los recursos.
  15. Las DGE's al recibir por el SICE las APP's compensadas, revisarán su correcto requisitado y, en su caso, sus titulares las autorizarán mediante su registro. En el caso de las APP's compensadas, autorizadas o rechazadas, el Director de Área de la DGE respectiva a través del SICE, comunicará de ello mediante oficio electrónico a la UR.
  18. La DGPP al recibir por el SICE las APP's líquidas, revisarán su correcto requisitado y, en su caso, el titular las autorizará mediante su registro. En el caso de las APP's líquidas, autorizadas o rechazadas, el Director de Área respectivo de la DGPP a través del SICE, comunicará de ello mediante oficio electrónico a la UR.
- 5. Se modifican los numerales 22 primer párrafo, 23 segundo párrafo e inciso d) y se adiciona un primer párrafo al numeral 23 del Apartado V Administración Pública Paraestatal, para quedar como sigue:**
22. Las entidades deberán requisitar y entregar a la DGE respectiva, a más tardar el día 15 del mes siguiente, en forma impresa con la firma autógrafa del servidor público facultado el formato denominado "Flujo de Efectivo", y a través del SICE con firma electrónica los formatos "Estado de Detalle del Presupuesto de Egresos (Analítico de Claves) y Causas de la Variación Presupuestal Flujo de Efectivo", hasta las 13:00 horas.

- .....
23. Las entidades deberán enviar a la DGCNIDRC (Dirección de Contabilidad), dentro de los primeros 15 días del mes siguiente, en forma impresa y con la firma autógrafa del servidor público facultado, la información contable señalada en el Código Financiero del Distrito Federal, consistente en estado de situación financiera, estado de resultados, estado de costos de producción y ventas, estado de cambios en la situación financiera y estado de la deuda pública; y esta última también le será enviada a la DGAF.

Asimismo, la información contable y presupuestal que remitan las entidades a la DGCNIDRC, para efectos de integración de la Cuenta Pública que se envía a la ALDF deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) a c).....
- d) Los estados financieros deberán estar reexpresados de conformidad a la Norma para el Reconocimiento de los Efectos de la Inflación en las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, de la Normatividad Contable de la Administración Pública del Distrito Federal.

- 6. Se modifican las actividades 3 del Tramo de autorización de pago, 1.2 del Tramo de registro presupuestal, 1.2 del Tramo de pago y 2 del Tramo de registro contable, y se elimina la actividad 2 del Tramo de pago del Apartado I.1 Ciclo de la Cuenta por Liquidar Certificada, para quedar como sigue:**

Unidad Administrativa	No.	Descripción de la Actividad
<b>Tramo de autorización de pago</b>		
	<b>INICIO</b>	
	3	Mediante su firma, el titular o los servidores públicos de nivel de estructura facultados de la UR autentican la CLC para su pago con cargo a su disponibilidad presupuestal y a través del SICE envía el documento a la DGE respectiva, siguiendo el procedimiento implícito en el propio SICE.

**Tramo de registro presupuestal**

- 1.2 No: incorpora al SICE el (los) motivo(s) que haya(n) impedido el registro del cargo presupuestal y rechaza las CLC's.

**Tramo de pago****INICIO**

- 1.2 No: incorpora al SIAP el(los) motivo(s) que haya(n) impedido el pago de la CLC y la rechaza a través del mismo sistema.
- 2 Se elimina.

**Tramo de registro contable****INICIO**

- 2 Efectúa consulta de las CLC's pagadas y revisa que contenga la firma del servidor público facultado para el pago. Realiza el registro contable de la cancelación de pasivo.

7. Se modifican las actividades 2 del Tramo de autorización del DM, 1, 1.1 y 1.2 del Tramo de registro presupuestal, y se elimina la actividad 3 del Tramo de autorización del DM del Apartado 1.2 Ciclo del Documento Múltiple, para quedar como sigue:

Unidad Administrativa	No.	Descripción de la Actividad
<b>Tramo de autorización del DM</b>		
		<b>INICIO</b>
	2	Envía a la DGE respectiva a través del SICE el (los) DM's autorizados para su trámite.
	3	Se elimina.

**Tramo de registro presupuestal**

Dirección General de Egresos

- 1 Recibe por el SICE los DM's tramitados por las UR's.
- ¿Procede?
- 1.1 Si: Registra el o (los) DM'(s) en el SICE.
- 1.2 No: rechaza el o (los) DM'(s) a través del SICE indicando la(s) causa(s) de ello.

8. Se modifican las actividades 3 y 4 del Tramo de solicitud de autorización de registro, 1, 1.1, 1.2, 2, 2.1 y 2.2 del Tramo de registro presupuestal del Apartado I.3 Ciclo de las Afectaciones Programático-Presupuestarias, para quedar como sigue:

Unidad Administrativa	No.	Descripción de la Actividad
<b>Tramo de solicitud de autorización de registro</b>		
		<b>INICIO</b>
	3	Elabora las APP's así como su justificación, con firma del titular o servidor público de nivel de estructura designado y solicita a través del SICE autorización de registro de la APP compensada a la DGE correspondiente o a la DGPP la ampliación o reducción presupuestal líquida, según sea el caso y mediante oficio electrónico las APP's tramitadas ante la DGE respectiva o DGPP.



- 4 En caso de APP's rechazadas, la UR elabora y tramita con un número diferente, a través del SICE las APP's compensadas y líquidas, así como mediante oficio electrónico las APP's tramitadas.

### Tramo de registro presupuestal

- Dirección General de Egresos
- 1 Recibe a través del SICE las APP's compensadas, así como su justificación y revisa que estén correctamente requisitadas.
- ¿Procede?
- 1.1 Si: Autoriza a través del SICE mediante su registro con firma del titular de la DGE, acompañado de la firma del Director de Área responsable de la revisión. Este último comunica de ello mediante oficio electrónico a la UR.
- 1.2 No: la DGE rechaza las APP's a través del SICE y el Director de Área comunica de ello mediante oficio electrónico a la UR, la que reinicia en la actividad 3 del Tramo de solicitud de autorización de registro con un número de afectación diferente.
- Dirección General de Política Presupuestal
- 2 Recibe a través del SICE las APP's líquidas, así como su justificación y revisa que estén correctamente requisitadas.
- ¿Procede?
- 2.1 Si: Autoriza a través del SICE mediante su registro con firma del titular de la DGPP, acompañado de la firma del Director de Área responsable de la revisión. Este último mediante oficio electrónico comunica de ello a la UR.
- 2.2 No: la DGPP rechaza a través del SICE y el Director de Área respectivo comunica de ello a la UR mediante oficio electrónico, la que reinicia en la actividad 3 del tramo de solicitud de autorización de registro, con un número de afectación diferente.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquense las presentes modificaciones del Manual en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

**México D. F. a 13 de octubre del 2006**

(Firma)

**LIC. ARTURO HERRERA GUTIERREZ  
SECRETARIO DE FINANZAS**

---

## **SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD**

### **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

#### **LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LOS VEHÍCULOS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VALORES EN EL DISTRITO FEDERAL**

(Al margen superior dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

#### **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

#### **LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LOS VEHÍCULOS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VALORES EN EL DISTRITO FEDERAL**

Luis Ruíz Hernández y Adolfo Joel Ortega Cuevas, Secretarios de Transportes y Vialidad y Seguridad Pública, con fundamento en lo establecido por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7°, 12, 86, 87 y 93 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 7, 15 fracciones IX y X, 16 fracción IV y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3, 4, 7 fracciones I, III, XIII, XXIII, XXXIX Y XLV, 8 fracción I, y II, 13 fracción II inciso a), 51 y 62 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, 1, 2 fracciones II y III, 3 fracción IV, 11, 67 y 68 fracción II de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, 1, 2 fracciones VII y VIII, 3 fracciones I, XIII y XIV, 8 fracciones III y XII, de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, 3 fracción XXVI, 10 fracciones II y XVI de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal y,

#### **CONSIDERANDO**

Que la actividad de trasladar valores es altamente riesgosa por los altos montos que regularmente se manejan, pero además porque en el transporte, abastecimiento, recepción y entrega de los bienes, necesariamente se requiere del uso de vías públicas y el acceso a lugares de intenso movimiento de personas; de ahí que resulta ser un foco de atracción para la delincuencia e implica riesgo tanto para los empleados a cargo de estos servicios, como los transeúntes que se encuentren presentes al ocurrir un acto delictivo contra aquéllos, y los elementos de la policía que exponen su vida al intervenir.

Que los servicios de seguridad privada y custodia en su modalidad de traslado de valores, deben prestarse en condiciones de calidad, confiabilidad y especialización, así como en unidades que garanticen una operación segura y acorde con los riesgos que implica esta actividad, se hace necesario establecer lineamientos técnicos dirigidos a regular la óptima prestación de estos servicios con el empleo de equipos, enseres y dispositivos que hagan más seguro su desarrollo y contribuyan a mejorar las condiciones de protección para quienes los ejecutan y para quienes los contratan; específicamente por lo que respecta a los que se realizan en vehículos de tipo blindado con tripulación armada.

Que estos servicios requieren ser regulados mediante normas técnicas específicas, que establezcan de manera precisa las características que deben reunir los vehículos que se dedican a tales funciones. En ese sentido, ha sido preocupación del Gobierno del Distrito Federal, a través de las Secretarías de Transportes y Vialidad y de Seguridad Pública, de manera coordinada y en uso de sus facultades, expedir los presentes Lineamientos Técnicos para los Vehículos que Prestan el Servicio de Transporte de Valores en el Distrito Federal, cuyo objetivo consiste en garantizar que la prestación de los servicios de traslado de valores se realice en vehículos equipados con tecnología de punta, con las condiciones más estrictas de seguridad que respondan a las necesidades de protección de la vida de quienes los tripulan, y contribuyan a desalentar la comisión de asaltos que cada vez se realizan con mayor violencia y empleo de armas de alto poder y, desde luego, que ofrezcan el debido resguardo de los valores que son confiados a las empresas de seguridad privada que prestan estos servicios para su guarda, custodia y traslado.

Que la tecnología de punta y condiciones de seguridad para los vehículos dedicados el traslado de valores, comprenden tanto su proceso de fabricación, adaptación y puesta en servicio desde el punto de vista mecánico y de imagen, como el blindaje y demás características para optimizar los niveles de seguridad, así como las herramientas técnicas que permitan su ubicación y localización permanentes, bajo estándares técnicos mínimos de calidad.

Que el cumplimiento de los presentes Lineamientos redundará en mejor imagen de las empresas de seguridad privada que hoy llevan a cabo estas actividades, ya que se pretende no sólo optimizar sus servicios, sino corregir las irregularidades o deficiencias con que actualmente operan. No obstante, lo señalado en el presente Manual es únicamente una parte que se debe complementar con las políticas y medidas de administración y operación que cada una de las empresas adopte para mantenerse en el mercado.

Por tales motivos, estos Lineamientos Técnicos para los Vehículos que Prestan el Servicio de Transporte de Valores en el Distrito Federal tiene carácter obligatorio y su aplicación se implementará a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Los presentes Lineamientos serán revisados periódicamente, independientemente de los mecanismos para la supervisión sobre su aplicación que las autoridades definan en el marco de la Ley y normatividad aplicables. Este mecanismo de supervisión debe ser asumido como una corresponsabilidad de los prestadores de servicios y el Gobierno del Distrito Federal, para que de manera conjunta con las Secretarías de Transportes y Vialidad y de Seguridad Pública se lleve a cabo la aplicación y supervisión del cumplimiento de los Lineamientos Técnicos para los Vehículos que prestan el Servicio de Transporte de Valores en el Distrito Federal.

Por lo expuesto, hemos tenido a bien expedir y dar a conocer los siguientes Lineamientos Técnicos para los Vehículos que Prestan el Servicio de Transporte de Valores en el Distrito Federal, que tienen el carácter de interés público y orden general.

## **LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LOS VEHÍCULOS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VALORES EN EL DISTRITO FEDERAL**

### **CAPITULO I.- GENERALIDADES**

#### **1.1 TIPOS DE VEHÍCULOS:**

Los tipos de vehículos considerados por el Gobierno del Distrito Federal para proporcionar el Servicio de Transporte de Valores, son los siguientes.

- **Camionetas Medianas:** Con capacidad de carga en el rango de 750 a 2,500 kg;
- **Camionetas Grandes:** Con capacidad de carga en el rango de 2,501 a 4,500 kg;
- **Camiones:** Con capacidad de carga en el rango de 4,501 a 7,500 kg.

#### **1.2 PESOS Y DIMENSIONES:**

Los pesos y dimensiones de los diferentes tipos de vehículos considerados para proporcionar el Servicio de Transporte de Valores, son los siguientes:

##### **1.2.1 CAMIONETA MEDIANA:**

Vehículo automotor de gasolina, diesel o combustibles alternativos que sirve al Transporte de Valores considerándose únicamente unidades de dos puertas en cabina:

<b>Nomenclatura</b>	<b>Descripción</b>	<b>Especificación</b>
<b>CC</b>	Capacidad	De 750 a 2,500 kg
<b>PV</b>	Peso vehicular	De 1,000 a 3,000 kg
<b>PBV</b>	Peso bruto vehicular	De 2,000 a 3,000 kg
<b>LT</b>	Largo total	De acuerdo al diseño de blindaje
<b>AT</b>	Ancho Total	De acuerdo al diseño del blindaje
<b>AT</b>	Altura total incluyendo elementos externos sobre toldo	De acuerdo al diseño del blindaje
<b>AE</b>	Ángulo de entrada	8° mínimo
<b>AS</b>	Ángulo de salida	8° mínimo
<b>VD</b>	Volado trasero	De acuerdo al diseño del blindaje
<b>VT</b>	Volado delantero	0.5 de la distancia entre ejes
<b>DEE</b>	Distancia entre ejes	Será aceptada siempre y cuando la disposición de los ejes permita la distribución adecuada de las cargas así como la maniobrabilidad y dimensiones interiores y exteriores especificadas para cada unidad
<b>ED</b>	Entrevía delantera	De 1,350 a 1,650 mm
<b>ET</b>	Entrevía trasera	De 1,400 a 1,700 mm
<b>ASP</b>	Altura de suelo a piso	960 mm máximo medido a peso vehicular

### 1.2.2 CAMIONETA GRANDE:

Vehículo automotor de gasolina, diesel o combustibles alternativos que sirve al Transporte de Valores:

<b>Nomenclatura</b>	<b>Descripción</b>	<b>Especificación</b>
<b>CC</b>	Capacidad	De 2,501 a 4,500 kg
<b>PV</b>	Peso vehicular	De 2,000 a 3,000 kg
<b>PBV</b>	Peso bruto vehicular	De 5,000 a 7,000 kg
<b>LT</b>	Largo total	De acuerdo al diseño de blindaje
<b>AT</b>	Ancho Total	De acuerdo al diseño del blindaje
<b>AT</b>	Altura total incluyendo elementos externos sobre toldo	De acuerdo al diseño del blindaje
<b>AE</b>	Ángulo de entrada	8° mínimo
<b>AS</b>	Ángulo de salida	8° mínimo
<b>VD</b>	Volado trasero	De acuerdo al Diseño del blindaje
<b>VT</b>	Volado delantero	0.5 de la distancia entre ejes
<b>DEE</b>	Distancia entre ejes	Será aceptada siempre y cuando la disposición de los ejes permita la distribución adecuada de las cargas así como la maniobrabilidad y dimensiones interiores y exteriores especificadas para cada unidad
<b>ED</b>	Entrevía delantera	De 1,350 a 1,650 mm
<b>ET</b>	Entrevía trasera	De 1,400 a 1,700 mm
<b>ASP</b>	Altura de suelo a piso	960 mm máximo medido a peso vehicular

**1.2.3 CAMIONES:**

Vehículo automotor de gasolina, diesel o combustibles alternativos que sirve al Transporte de Valores:

<b>Nomenclatura</b>	<b>Descripción</b>	<b>Especificación</b>
<b>CC</b>	Capacidad	De 4,501 a 7,500 kg
<b>PV</b>	Peso vehicular	De 6,500 a 800 kg
<b>PBV</b>	Peso bruto vehicular	De 8,000 a 10,250 kg
<b>LT</b>	Largo total	De acuerdo al diseño de blindaje
<b>AT</b>	Ancho Total	De acuerdo al diseño del blindaje
<b>AT</b>	Altura total incluyendo elementos externos sobre toldo	De acuerdo al diseño del blindaje
<b>AE</b>	Ángulo de entrada	8° mínimo
<b>AS</b>	Ángulo de salida	8° mínimo
<b>VD</b>	Volado trasero	De acuerdo al diseño del blindaje
<b>VT</b>	Volado delantero	0.5 de la distancia entre ejes
<b>DEE</b>	Distancia entre ejes	Será aceptada siempre y cuando la disposición de los ejes permita la distribución adecuada de las cargas así como la maniobrabilidad y dimensiones interiores y exteriores especificadas para cada unidad
<b>ED</b>	Entrevía delantera	1,950 mm mínimo
<b>ET</b>	Entrevía trasera	1,850 mm mínimo
<b>ASP</b>	Altura de suelo a piso	960 mm máximo medido a peso vehicular

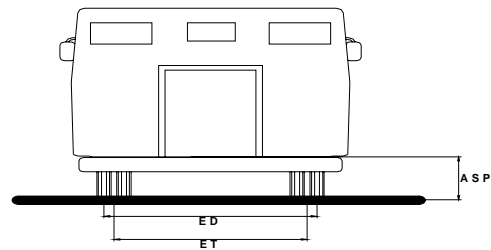
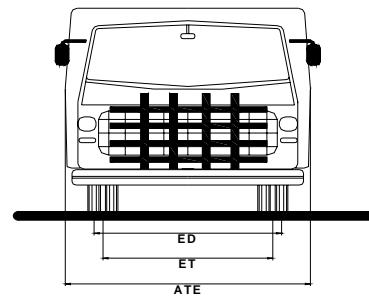
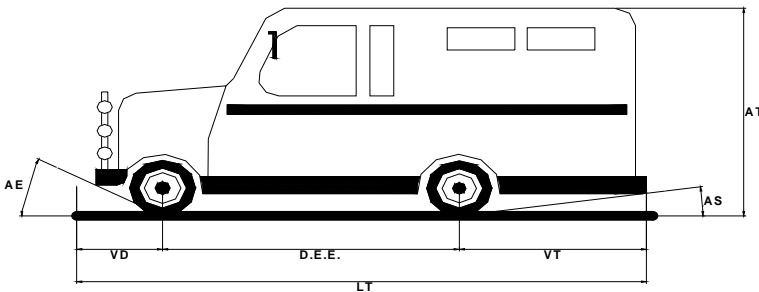


FIGURA 1

<b>AE</b>	Ángulo de entrada	<b>AT</b>	Altura total incluyendo elementos externos sobre toldo
<b>AS</b>	Ángulo de salida	<b>LT</b>	Largo total
<b>VT</b>	Volado trasero	<b>ED</b>	Entrevía delantera
<b>VD</b>	Volado delantero	<b>ET</b>	Entrevía trasera
<b>DEE</b>	Distancia entre ejes	<b>ATE</b>	Ancho total
<b>ASP</b>	Altura de Suelo a Piso		

### 1.3 MANIOBRABILIDAD:

La maniobrabilidad relaciona el tiempo de respuesta de las unidades automotoras tanto en la aceleración, frenado, cambios de la transmisión, buen agarre en las curvas, el equilibrio de la dirección o la estabilidad en transiciones radicales, y genera la sensación segura de la dirección, conducción controlada y buena capacidad de respuesta de la dirección en las vialidades.

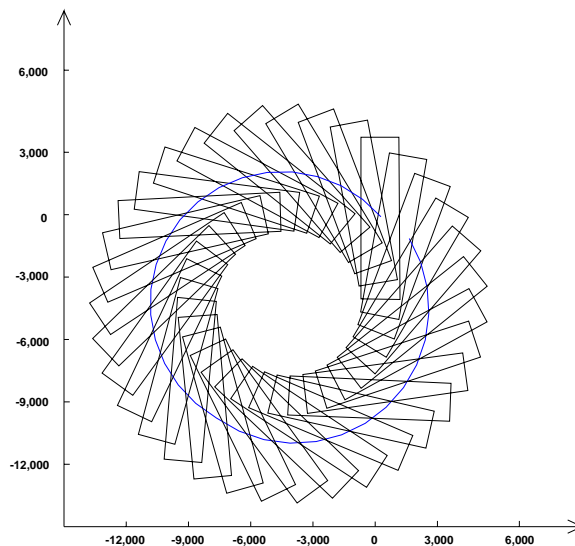
#### 1.3.1 VARIABLES QUE DETERMINAN LA MANIOBRABILIDAD DE LAS UNIDADES AUTOMOTORAS:

- Velocidad angular (revoluciones del motor por minuto);
- Ángulo de girado del volante;
- Rumbo de giro (correspondiente a la variación angular del volante);
- Ángulo de vuelco;
- Distancia mínima de frenado;
- Colinealidad de la unidad en frenado;

#### 1.3.2 ENSAYOS PARA DETERMINAR LA MANIOBRABILIDAD:

##### 1.3.2.1 CÍRCULO DE EVOLUCIÓN (DIÁMETRO DE GIRO):

VELOCIDAD MÁXIMA RECOMENDADA PARA LA PRUEBA 20 km/h



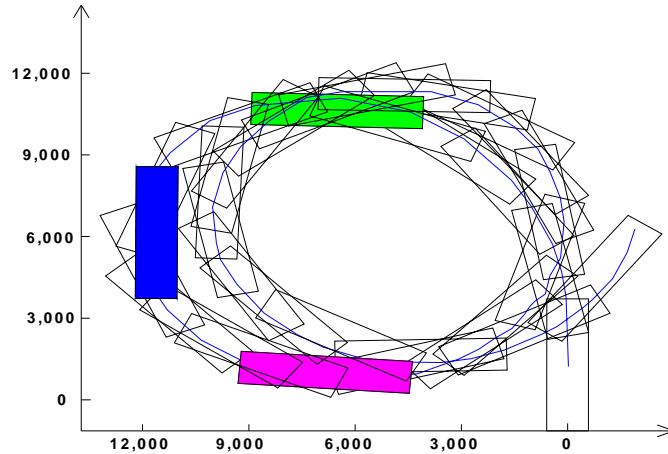
ACOTACIÓN EN

mm

**FIGURA 2**

Se efectuarán giros cerrados completos del vehículo, aceptando el diámetro máximo tabulado.

TIPO DE VEHÍCULO	DIÁMETRO DE EJECUCIÓN
Camionetas Medianas	12,200 mm
Camionetas Grandes	12,700 mm
Camiones	13,200 mm



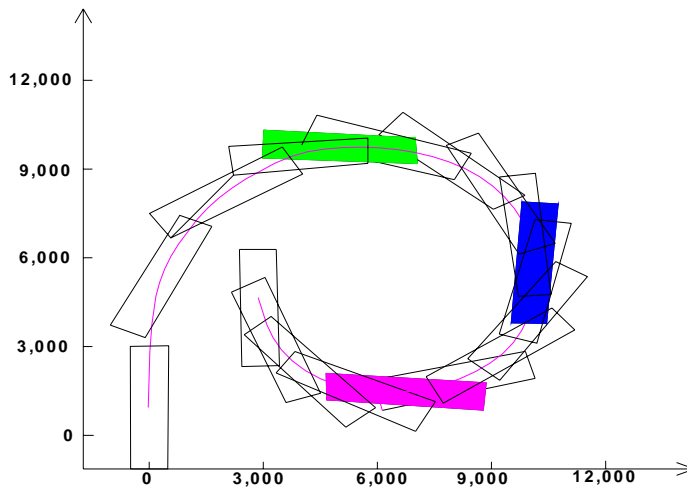
ACOTACIÓN

EN mm

**FIGURA 3**

Se efectuará un rizo completo partiendo del reposo, aceptándose el diámetro máximo tabulado.

TIPO DE VEHÍCULO	DIÁMETRO DE EJECUCIÓN
Camionetas Medianas	12,500 mm
Camionetas Grandes	13,000 mm
Camiones	13,200 mm



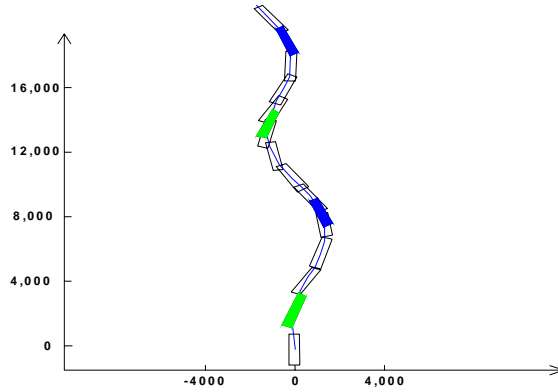
ACOTACIÓN

EN mm

**FIGURA 4**

Se efectuará un rizo cerrado interior completo, aceptándose el diámetro máximo tabulado.

TIPO DE VEHÍCULO	DIÁMETRO DE EJECUCIÓN
Camionetas Medianas	12,000 mm
Camionetas Grandes	12,500 mm
Camiones	13,000 mm

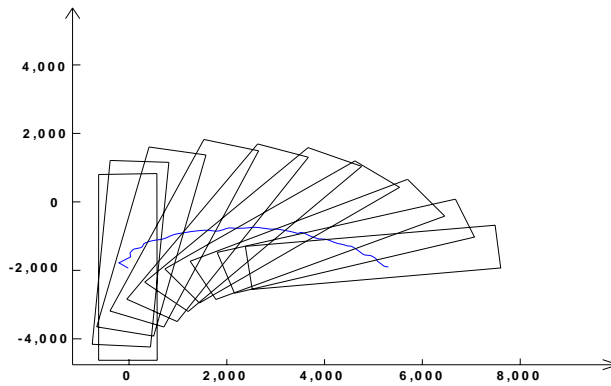
**1.3.2.2 ZIG-ZAG**

ACOTACIÓN EN mm

**FIGURA 5**

Se efectuará un recorrido del vehículo en Zig - Zag, partiendo del reposo hasta alcanzar 20 km/hr, aceptándose la desviación máxima tabulada

TIPO DE VEHÍCULO	DESVIACIÓN DE EJECUCIÓN
Camionetas Medianas	3,700 mm
Camionetas Grandes	4,200 mm
Camiones	4,700 mm

**1.3.2.3 ESPIRAL**

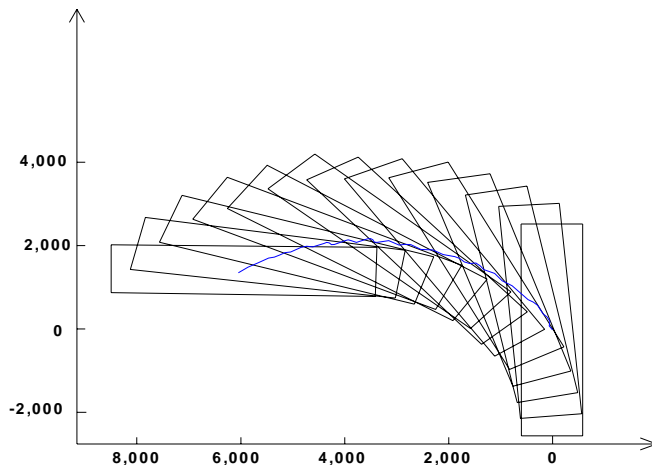
ACOTACIÓN EN mm



**FIGURA 6**

Se efectuará un giro derecho, partiendo del reposo, hasta alcanzar un eje perpendicular al inicial de las unidades, aceptándose el desplazamiento máximo tabulado

TIPO DE VEHÍCULO	DESPLAZAMIENTO DE EJECUCIÓN
Camionetas Medianas	7,400 mm
Camionetas Grandes	7,800 mm
Camiones	8,200 mm



ACOTACIÓN EN mm

**FIGURA 7**

Se efectuará un giro izquierdo, partiendo del reposo, hasta alcanzar un eje perpendicular al inicial de las unidades, aceptándose el desplazamiento máximo tabulado

TIPO DE VEHÍCULO	DESPLAZAMIENTO DE EJECUCIÓN
Camionetas Medianas	7,400 mm
Camionetas Grandes	7,800 mm
Camiones	8,200 mm

**1.3.2.4 PARO O FRENADO VIOLENTO:**

Las unidades deben responder al accionamiento del pedal de frenado en un lapso no mayor a 0.6 segundos.

**1.3.3 CARACTERÍSTICAS NORMALES DE LA MANIOBRABILIDAD:**

En la conducción, se observa cómo responde el vehículo a los comandos rápidos, lentos y pequeños (hasta 10°) y mayores (de 10° a 20°) de la dirección. Se constata el movimiento angular del volante y el rumbo de giro de los neumáticos y se establece la rapidez con que se mueve el frente de la unidad, se prueba la colinealidad entre dirección del vehículo y la vialidad por la que circula, registrando la necesidad de ajustes se establece el área de maniobrabilidad centrada y clara. Luego, se prueba con maniobras de hasta 45°, y se efectúa la misma verificación anterior. Se observa la parte trasera del automóvil y se registra el funcionamiento, el cual debe estar en armonía con la parte delantera.

La maniobrabilidad, al ser cualitativa, puede variar con la apreciación de diferentes conductores, por lo que se establecen las variables mínimas aceptables para cada vehículo y tener un manejo dócil y preciso. Esto se evidencia más en la conducción urbana ya que aumenta la estabilidad en ruta.

Se considera buena maniobrabilidad de un vehículo cuando presenta:

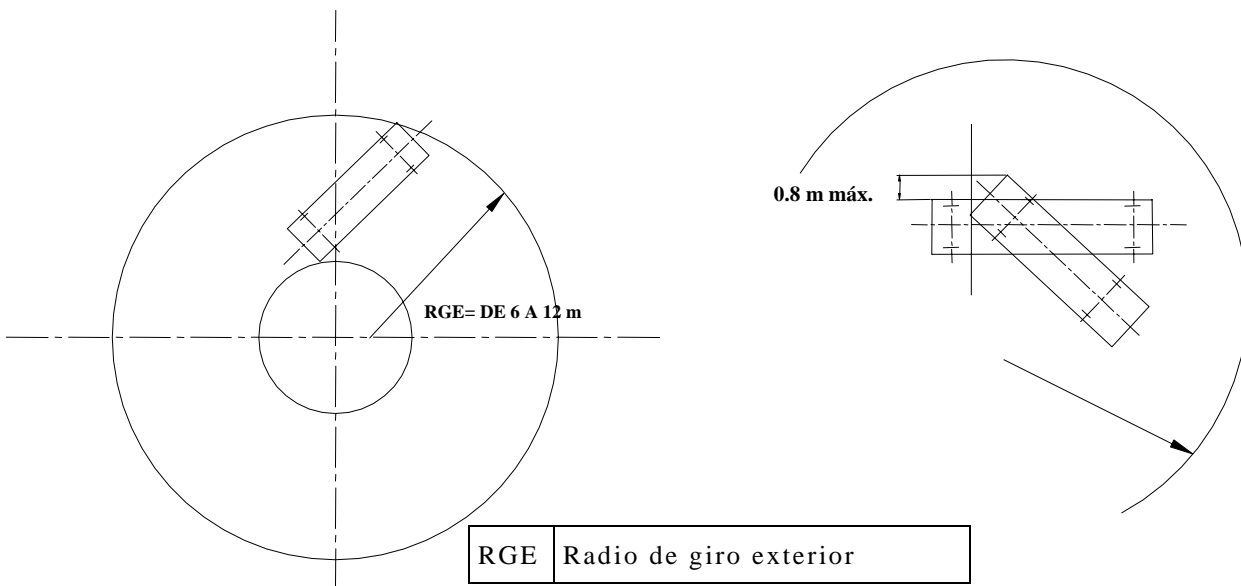
- Radio de giro reducido en todas las versiones;
- Mayor versatilidad en espacios limitados;
- Servodirección de serie para mayor precisión y mínimo esfuerzo.

**1.4 RADIO DE GIRO:**

El radio de giro es el radio mínimo de la circunferencia descrita por el neumático delantero exterior en su recorrido.

El radio del círculo más pequeño con que un vehículo puede completar un giro en U. El radio de giro depende del diseño (distancia entre ejes) y de la carga útil del vehículo (los vehículos más largos necesitan generalmente más espacio para girar), así como del ángulo máximo de la dirección.

El radio de giro de un objeto respecto de un eje que pasa a través del punto medio, es la distancia desde el eje en el cual se puede concentrar toda la masa del objeto sin cambiar su momento de inercia. El radio de giro es siempre medido desde el punto medio.



RGE	Radio de giro exterior
-----	------------------------

<b>RGE</b>	Radio de giro exterior	De 6,001 a 12,000 mm
<b>RGI</b>	Radio de giro interior	De 0 a 6,000 mm

**FIGURA 8****CAPÍTULO II****ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES****2.1.- TREN MOTRIZ:****2.1.1 CARDÁN Y DIFERENCIAL**

La integridad del sistema debe ser garantizada en todas las condiciones de operación atendiendo con seguridad los requisitos de funcionamiento del vehículo.

Deben contar con un retén, que impida que en caso de desprendimiento de la flecha de transmisión ésta se caiga.

Su instalación, debe permitir la libertad de movimiento completo de la suspensión.

**2.1.2 DIRECCIÓN:**

El sistema de dirección deberá ser de tipo asistido. Todas las características de la dirección, tanto geométricas como mecánicas, deben estar encaminadas a lograr excelente estabilidad direccional, un adecuado retorno a la trayectoria rectilínea y sobre todo, rapidez de respuesta al conductor.

El diseño de los mecanismos auxiliares y articulados de la dirección, deberá minimizar los efectos debido a las variaciones y oscilaciones producidas por el camino sobre la suspensión en la trayectoria del vehículo.

La dirección deberá permitir la maniobrabilidad de giro dentro de los límites especificados en el punto 1.3 de los presentes Lineamientos. La carrera total de tope a tope no deberá excederse a 5 vueltas del volante.

Todas las articulaciones del sistema deberán ir debidamente protegidas contra el agua, lodo y otros agentes nocivos, al mismo tiempo presentarán una retención adecuada de grasa lubricante.

**2.1.3 FRENOS:**

Los frenos son un dispositivo mecánico que se aplica a la superficie de un eje, una rueda o un disco giratorio, de manera que reduce el movimiento mediante fricción. El freno está revestido con un material resistente al calor que no se desgasta con facilidad ni se alisa ni se vuelve resbaladizo.

Todos los Vehículos de Transporte de Valores deberán contar con un Sistema de Frenos especiales, considerando el aumento de peso en la unidad.

El vehículo debe disponer del siguiente conjunto de frenos, independientes entre sí:

- Freno de servicio;
- Freno de estacionamiento.

**2.1.3.1 FRENO DE SERVICIO:**

Los componentes deberán ajustarse a la norma norteamericana FMVSS-121-USA y a lo establecido en el Code of Federal Regulation, 49 parts 200 to 399 (393.52) de USA.

### **2.1.3.2 FRENO DE ESTACIONAMIENTO:**

Debe ser capaz de mantener estático al vehículo totalmente cargado, en una rampa con una inclinación mínima de 18°. El tiempo de liberación del freno de estacionamiento debe ser inferior a 0.8 segundos, a partir del instante de accionamiento.

Cuando es operado como freno de emergencia debe proporcionar, dentro de 0.8 segundos a partir del accionamiento, una desaceleración de 1.8 m/seg<sup>2</sup> encontrándose el vehículo a PBV, sobre pavimento seco y plano.

### **2.1.4 MOTOR:**

Los vehículos deberán contar con un motor que proporcione la fuerza necesaria para desarrollar la velocidad máxima permitida de 95 km/h y la habilidad en pendiente, así como dar la potencia requerida para hacer funcionar todos los dispositivos y accesorios accionados por éste y cumplir con la norma EPA vigente.

La relación peso/potencia de las unidades, deberá ser tal, que permita alcanzar una velocidad de 25 km/h mínimo, en una pendiente ascendente de 3°, considerando el PBV.

La ubicación del motor debe permitir la máxima facilidad de acceso para el mantenimiento e inspección, se encontrará protegido de los proyectiles lanzados por las ruedas.

Las bocas de llenado de combustible, agua para enfriamiento, aceite lubricante, líquido para la dirección hidráulica y transmisión automática, deben ser de fácil acceso, permitiendo observar el estado de su nivel.

#### **2.1.4.1 SEGURIDAD:**

Ningún material inflamable o con posibilidades de impregnarse con combustible o lubricante, debe ser utilizado en la fabricación o revestimiento de su compartimiento, según las Normas Oficiales Mexicanas Vigentes.

#### **2.1.4.2 ADMISIÓN DE AIRE:**

La localización de la toma debe permitir su admisión en cantidad suficiente con un mínimo de impurezas y una temperatura lo más baja posible.

Las tuberías metálicas deben estar protegidas contra corrosión, debiéndose cuidar que las mangueras no sufran alteración en sus características por el contacto con el combustible, lubricante y agua.

#### **2.1.4.3 ESCAPE:**

El conjunto de silenciadores debe de cumplir con los niveles de ruido establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas vigentes.

La salida del escape se ubicará en la parte inferior posterior del lado izquierdo (lado del puesto de conducción) de tal forma que los gases provenientes de éste no se acumulen en la parte baja de la carrocería, ni se introduzcan al habitáculo.

#### **2.1.4.4 SISTEMA DE COMBUSTIBLE:**

El tanque de combustible debe contar con una capacidad mínima igual a la establecida por la Secretaría de Economía, en cuanto a rendimiento de combustible en ciudad. El tanque de gasolina deberá ser antibalístico el cual se diseñará para estar protegido contra proyectiles y suprimir explosiones que puedan ocurrir en el mismo, debe cumplir con el punto 2.2.2 de los presentes Lineamientos.

Para los vehículos de DIESEL la entrada de combustible deberá estar sujeta a una tolva que esté fija a la carrocería. La entrada estará unida al tanque por medio de un conducto flexible de material resistente al combustible empleado. La tolva evitará escurrimientos y filtraciones de combustible hacia la laminación y el piso de la unidad; si la entrada se encuentra a nivel de piso no llevará tolva.

El gollete (entrada del depósito de gasolina) deberá contar con un tapón que permita la ventilación, prevenga derrames y tenga llave, en el caso de contar con una tolva con escotilla que incorpore cerrojo con llave el tapón no estará obligado a incorporar seguro con llave.

Las líneas de conducción, así como el tanque, deben estar lo más alejadas de conductores eléctricos y del escape para evitar incidentes, además contarán con sistema de recuperación.

De acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas Vigentes, los vehículos accionados con combustibles alternativos (gas natural o gas LP), deberán tener incorporado un dispositivo que impida su salida del tanque de almacenamiento, en caso de un accidente, en su operación o durante el mantenimiento del vehículo.

#### **2.1.4.5 REQUISITOS AMBIENTALES:**

Los vehículos deberán utilizar como combustible DIESEL o combustibles alternativos, cumpliendo con los niveles máximos de emisión de contaminantes permitidos, de conformidad con las normas y acuerdos expedidos al respecto por el Gobierno del Distrito Federal.

#### **2.1.4.6 SISTEMA DE ENFRIAMIENTO:**

Debe ser de circuito sellado con tanque de expansión y la capacidad adicional necesaria para la refrigeración del aceite de la transmisión.

El tanque de expansión deberá permitir visualmente la verificación del nivel de líquido para enfriamiento.

#### **2.1.5 SISTEMA ELÉCTRICO:**

Estará integrado por todos los componentes que funcionan generando, almacenando, transportando o consumiendo electricidad.

Abastecerá al vehículo con energía eléctrica bajo las condiciones especificadas de funcionamiento, garantizando su distribución con cargas diversas cuando se requiera.

Debe incorporar un panel fácilmente accesible para el mantenimiento, que permita medir su desempeño.

### **2.1.6 SUSPENSIÓN:**

Todos los Vehículos de Transporte de Valores deberán contar con una suspensión reforzada con resortes de alto rendimiento, así como amortiguadores especiales. Asimismo deberá cumplir con las siguientes características:

- La frecuencia propia de la suspensión debe ser entre 1 Hz y 1.6 Hz;
- Los efectos de aceleración y desaceleración del vehículo deberán ser amortiguados por la suspensión y no deben dar paso a su amplificación;
- Los dispositivos de estabilización tales como las barras de torsión, muelles y resortes, junto con los amortiguadores, deben atenuar las inclinaciones en curvas y evitar fenómenos de galope, resonancia, brincoteo y cabeceo;
- Las vibraciones secundarias residuales de frecuencia relativamente elevadas, deben atenuarse a nivel de las uniones entre las masas suspendidas y no suspendidas;
- Los vehículos deberán inclinarse hasta 35° con respecto a la vertical sin voltearse. (Reglamento 66 ONU);
- La suspensión, puede tener, opcionalmente, incorporado un sistema sensor de carga en los ejes que por accionamiento de una alarma sonora u óptica o ambas, advierta al conductor que las condiciones de carga máxima del vehículo han sido sobrepasadas;
- La localización de todos los elementos de la suspensión debe proporcionar fácil acceso para su mantenimiento óptimo. Además de permitir corregir las fallas presentadas por los impactos ocasionados por los proyectiles lanzados por las ruedas;
- Asegurar la estabilidad del vehículo mediante la nivelación permanente de la carrocería y el contacto constante de las llantas con el pavimento;
- Las uniones de los elementos de la suspensión con la estructura, o con otras partes del vehículo, no deben tener contactos rígidos directos.

### **2.1.7 TRANSMISIÓN:**

Deberán ser equipados con una transmisión automática o estándar, con ambas, los cambios de marcha podrán efectuarse en función de las necesidades de operación del vehículo en rutas de difícil topografía y con automática mediante la mínima participación del conductor.

Tiene que contar con un número de marchas, reducciones y escalonamientos adecuados para que el vehículo cumpla con el funcionamiento especificado.

En la automática, el convertidor hidráulico debe tener una multiplicación de par que permita utilizar totalmente sus ventajas en rutas planas y pendiente.

Las condiciones del cambio de marcha deben ser ajustadas para permitir un óptimo desempeño en la función de la topografía de las rutas en las cuales circula el vehículo.

El selector de gamas en la transmisión automática debe tener un dispositivo de seguridad que evite el encendido del motor cuando esté en posición diferente del neutro (N) o en parking (P).

El mando del cambio debe ser posicionado e instalado en forma ergonómicamente adecuada para su seguro y cómodo accionamiento.

### **2.2. BLINDAJE:**

El blindaje de un vehículo es una forma de proteger la unidad, con diversos materiales, contra los efectos de las balas, el fuego, etc., o en situaciones extremas en las cuales se encuentren en peligro los ocupantes del vehículo y los elementos de valor que transporta.

### 2.2.1 NIVELES DE BLINDAJE:

Los niveles de protección antibalística son determinados principalmente por los siguientes factores:

- Longitud de cañón de arma
- Calibre
- Material y forma del proyectil
- Tipo de pólvora

#### 2.2.1.1 Blindaje Nivel 2:

- **Resistencia Balística:** 357 Magnum, 9 mm Parabellum, .45 Automatic, .38 Super y Especial, escopetas en cartuchos diferentes al SLUG y en calibres 12,16 y 20.
- **Espesor de los vidrios:** 18 mm.
- **Composición del blindaje:** Aramida.
- **Peso Extra:** 90 a 110 kg.
- **Desempeño y estabilidad:** Sin alteración, indicado para vehículos de pequeño porte.

#### 2.2.1.2 Blindaje Nivel 3:

- **Resistencia Balística:** 44 Magnum, 357 Magnum, 9 mm Parabellum, .45 Automatic, .38 Super y Especial, escopetas en cartuchos diferentes al SLUG y en calibres 12,16 y 20
- **Espesor de los vidrios:** 21 mm.
- **Composición del blindaje:** Aramida y acero balístico.
- **Peso Extra:** 110 a 125 kg.
- **Desempeño y estabilidad:** Sin alteración, indicado para vehículos de medio porte.

#### 2.2.1.3 Blindaje Nivel 4:

- **Resistencia Balística:** 7.62 x 39 mm (AK 47), Car-.30 (M1), 44 Magnum, 357 Magnum, 9 mm Parabellum, .45 Automatic, .38 Super y Especial, escopetas en cartuchos de alto poder como el SLUG.
- **Espesor de los vidrios:** 33 mm.
- **Composición del blindaje:** Acero y aluminio.
- **Peso Extra:** 200 a 450 kg.
- **Desempeño y estabilidad:** Sin alteración, en este tipo de blindaje se refuerza la suspensión. Indicado para vehículos de gran porte.

#### 2.2.1.4 Blindaje Nivel 5:

- **Resistencia Balística:** 5.56 x 45 mm (R-15, M – 16), 7.62 x 39 mm (AK 47), Car-.30 (M1), 44 Magnum, 357 Magnum, 9 mm Parabellum, .45 Automatic, .38 Super y Especial, escopetas en cartuchos de alto poder como el SLUG.
- **Espesor de los vidrios:** 41,50 mm.
- **Composición del blindaje:** Aceros especiales, aluminio, Aramida y Cerámicas.
- **Peso Extra:** 500 a 650 kg.
- **Desempeño y estabilidad:** Sin alteración, en este tipo de blindaje se refuerza la suspensión. Indicado para vehículos de gran porte.

### 2.2.1.5 Blindaje Nivel 6: Antiterrorista

El tipo de Blindaje recomendado en los vehículos considerados por el Gobierno del Distrito Federal para proporcionar el Servicio de Transporte de Valores, es el BLINDAJE NIVEL 4.

### 2.2.1.6 ESPECIFICACIONES DE LOS NIVELES DE PROTECCIÓN:

Nivel de protección NOM	Energía del proyectil en joules	Calibre	Peso de la ojiva en gramos	Tipo de ojiva	Longitud del cañón sugerida, en centímetros	Velocidad mínima del proyectil en metros por segundo	Tipo de arma
Nivel A	189,49	.22 LR	2,59	PLOMO N. R.	15,24	382,52	PISTOLA
Nivel A	87,20	.25 AUTO	3,25	ENCAMISADO	5,08	231,65	PISTOLA
Nivel A	174,62	.32 AUTO	4,59	ENCAMISADO	10,16	275,84	PISTOLA
Nivel A	260,54	.380 AUTO	6,15	ENCAMISADO	9,52	291,08	PISTOLA
Nivel A	270,60	.38 ESPECIAL	10,22	PLOMO	10,16	230,12	PISTOLA
Nivel A	481,93	.45 AUTO	14,88	ENCAMISADO	12,7	254,51	PISTOLA
Nivel A	376,03	.38 ESPECIAL + P	10,22	PLOMO-S.E.P.	10,16	271,27	PISTOLA
Nivel A	588,65	.41 MAGNUM	13,59	PLOMO-S.E.P.	10,16	294,33	PISTOLA
Nivel A	441,75	9 x 19 mm PARABELLUM	9,55	SUBSONICA	12,7	304,8	PISTOLA
Nivel A	459,01	9 X19 mm PARABELLUM	8,02	ENCAMISADO	10,16	338,33	PISTOLA
Nivel A	461,03	9 X 19 mm PARABELLUM	7,44	ENCAMISADO	10,16	352,04	PISTOLA
Nivel A	465,04	9 X 19 mm PARABELLUM	7,44	HIDROIMPACTO	12,7	353,57	PISTOLA
Nivel A	514,34	9 X 19 mm PARABELLUM	8,02	ENCAMISADO	12,7	358,14	PISTOLA
<b>Nivel A*</b>	<b>576,69</b>	<b>.38 SUPER AUTO + P*</b>	<b>8,42</b>	<b>ENCAMISADO</b>	<b>12,70</b>	<b>370,33</b>	<b>PISTOLA</b>
Nivel B	554,66	.357 MAGNUM	7,12	S.E. EXPANSIVO	10,16	394,72	REVOLVER Y PISTOLA
Nivel B	724,08	.357 MAGNUM	10,22	S.E. EXPANSIVO	10,16	376,43	REVOLVER Y PISTOLA
Nivel B	867,56	10 mm AUTO	12,97	ENCAMISADO TOTAL	12,7	365,76	PISTOLA
Nivel B	605,05	.40 S & W	10,05	ENCAMISADO TOTAL	10,16	347,00	PISTOLA
Nivel B	730,18	9 x 19 mm PARABELUM	8,02	ENCAMISADO	20,32	426,72	SUB-AMETR
Nivel B	930,48	.357 MAGNUM	10,22	S. E. PLOMO	20,32	426,72	REVOLVER Y PISTOLA
<b>Nivel B*</b>	<b>1 413,93</b>	<b>.44 MAGNUM*</b>	<b>15,53</b>	<b>SEMIENCAMISADO (PUNTA HUECA)</b>	<b>15,24</b>	<b>426,00</b>	<b>REVOLVER Y PISTOLA</b>
Nivel B Plus	1 629,22	.44 MAGNUM	11,6	SEMIPLANO	15,24	530	REVOLVER/PISTOLA
<b>Nivel B Plus*</b>	<b>1 650,00</b>	<b>.44 MAGNUM*</b>	<b>11,67</b>	<b>SEMIENCAMISADO (PUNTA HUECA)</b>	<b>15,24</b>	<b>533,00</b>	<b>REVOLVER Y PISTOLA</b>
<b>Nivel B Plus*</b>	<b>1 309,73</b>	<b>.30 M1*</b>	<b>7,12</b>	<b>ENCAMISADO</b>	<b>45,72</b>	<b>606,55</b>	<b>CARABINA</b>
Nivel C	2 768,78	12 SLUG	28,35	PLOMO	50,8	441,96	ESCOPETA
Nivel C	2 213,51	7.62 x 39	7,96	EXPANSIVO	50,8	745,76	RIFLE
<b>Nivel C*</b>	<b>2 008,84</b>	<b>7.62 x 39*</b>	<b>7,97</b>	<b>ENC. NUCLEO DE ACERO</b>	<b>50,8</b>	<b>710,75</b>	<b>RIFLE</b>
Nivel C Plus	1 746,69	5.56 x 45	3,56	EXPANSIVO	50,86	990,6	RIFLE
Nivel C Plus	1 568,47	5.56 x 45	3,88	S. E. PLOMO	50,86	899,16	RIFLE
<b>Nivel C Plus*</b>	<b>1 729,80</b>	<b>5.56 x 45*</b>	<b>4,00</b>	<b>ENCAMISADO</b>	<b>50,86</b>	<b>930,00</b>	<b>RIFLE</b>
Nivel D	3 659,83	7.62 x 51	9,7	EXPANSIVO	55,80	868,68	RIFLE
Nivel D	3 467,05	7.62 x 51	9,53	ENCAMISADO TOTAL	55,80	853,44	RIFLE
Nivel D	3 641,62	7.62 x 51	11,67	SEMIENCAMISADO (PUNTA BLANDA)	55,80	790,00	RIFLE
Nivel D	3 823,38	7.62 x 63	9,72	ENCAMISADO TOTAL	60,96	886,96	RIFLE
<b>Nivel D*</b>	<b>3 951,83</b>	<b>7.62 x 63*</b>	<b>11,67</b>	<b>SEMIENCAMISADO (PUNTA BLANDA)</b>	<b>60,96</b>	<b>822,96</b>	<b>RIFLE</b>
Nivel E	2 219,45	7.62 x 39	7,96	PERFORANTE	50,8	746,76	RIFLE
Nivel E	2 344,92	7.62 x 39	8,41	PERFORANTE	50,8	746,76	RIFLE
Nivel E	1 488,31	5.56 x 45	3,56	PERFORANTE	60,96	914,4	RIFLE
Nivel E	1 568,47	5.56 x 45	3,88	PERFORANTE	60,96	899,16	RIFLE
Nivel E	1 746,69	5.56 x 45	3,58	PERFORANTE	60,96	990,6	RIFLE
Nivel E	1 903,70	5.56 x 45	3,88	PERFORANTE	60,96	990,6	RIFLE
Nivel E	3 784,34	7.62 x 51	10,03	PERFORANTE	55,80	868,68	RIFLE
Nivel E	4 029,59	7.62 x 51	10,68	PERFORANTE	55,80	868,68	RIFLE
<b>Nivel E*</b>	<b>3 423,45</b>	<b>7.62 x 51*</b>	<b>9,75</b>	<b>PERFORANTE</b>	<b>55,80</b>	<b>838,00</b>	<b>RIFLE</b>



**TABLA 1****Notas:**

- El asterisco (\*) que aparece en los niveles sombreados indica el calibre crítico por nivel que debe utilizarse durante las pruebas que se establecen en los presentes Lineamientos.
- La tolerancia de la velocidad es hasta de +10 m/s en armas cortas y hasta de +15 m/s en armas largas. Para el peso se establece una tolerancia de 0,07 g.
- La especificación de la energía se determina con la siguiente ecuación:

$$e = \frac{mv^2}{2}$$

donde:

- e** es la energía, en joules.
- m** es la masa, en kilogramos.
- v** es la velocidad, en metros sobre segundos.

- Debido al desarrollo constante del sector balístico a nivel internacional, es necesario ajustar periódicamente los niveles críticos y sus especificaciones establecidas en la tabla 1 de los presentes Lineamientos, por lo que cualquier persona física o moral puede solicitar dicho ajuste a través de la Secretaría de la Defensa Nacional (Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos) quien, a su vez, solicitará a la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, publicar en el **Diario Oficial de la Federación** un aviso mediante el cual se actualicen los niveles y las especificaciones técnicas de los mismos.

**2.2.2 TIPOS DE BLINDAJE:**

El blindaje se divide en:

- Blindaje Opaco
- Blindaje Transparente

**2.2.2.1 BLINDAJE OPACO:**

El blindaje opaco consiste en la protección de diferentes partes de la carrocería con material balístico.

Para los vehículos que prestan el Servicio de Transporte de Valores el Blindaje Opaco que se utilizará es:

Acero balístico 500 B, con un espesor de placa de al menos 6.25 mm (¼ de pulgada), podrán utilizarse combinaciones que disminuyan el peso del blindaje con fibras de aramidas, fibras de polietileno o cerámicas con fibras, conservando o aumentando la resistencia balística.

El Blindaje Opaco incluirá las siguientes áreas y dispositivos:

- Depósito de combustible;
- Batería;
- Sistema de enfriamiento (Radiador);

- Computadora del vehículo;
- Protección balística del perímetro de los vidrios;
- Puertas y cerraduras;
- Elementos estructurales delanteros, medios y traseros;
- Protección delantera, guardafangos delanteros;
- Panel frontal;
- Protección trasera, guardafangos traseros;
- Piso;
- Techo;
- Habitáculo de custodios;
- Comunicación entre habitáculo de custodios y el depósito de valores;
- Troneras;

Los siguientes sistemas y dispositivos tendrán reforzamiento para conservar la maniobrabilidad:

- Suspensión: reforzada con resortes de alto rendimiento, así como amortiguadores especiales;
- Frenos especiales, considerando el aumento de peso en el vehículo;
- Defensas reforzadas.

#### **2.2.2.2 BLINDAJE TRANSPARENTE:**

El Blindaje Transparente consiste en el reemplazo de la totalidad de los vidrios por vidrios blindados de múltiples capas.

Los vidrios blindados poseen las mismas características que los vidrios originales del vehículo, además deben tener una película interna plástica a fin de proteger a los ocupantes del vehículo contra astillas originadas por el impacto del proyectil.

Los vidrios blindados, por sus características son capaces de soportar impactos violentos, ofreciéndole una excelente protección contra robo y agresiones, dependiendo el nivel de blindaje, son capaces de resistir impactos de armas de diversos calibres sin ser perforados.

El vidrio o cristal blindado está compuesto por varias capas de vidrio que van intercaladas en una o varias capas de materiales sintéticos, generalmente policarbonatos con los que se obtiene una mayor resistencia de proyectiles. Una vez reemplazados los vidrios pierden la apertura total.

Para los vehículos que prestan el Servicio de Transporte de Valores el Blindaje Transparente que se utilizará es:

Todos los vidrios de los vehículos (ventanillas y parabrisas) serán sustituidos por vidrios blindados, que cumplan al menos el nivel C Plus de la NOM-142-SCFI-2000. Una vez remplazados los vidrios de las ventanillas perderán la apertura para garantizar la continuidad del blindaje, evitando comprometer el confort, visibilidad y la seguridad de los ocupantes del vehículo.

#### **2.3 MATERIALES:**

Los materiales para blindaje de vehículos deberán estar probados para dar el grado máximo de protección de acuerdo al nivel de blindaje a utilizar.

### **2.3.1 MATERIALES PARA BLINDAJE OPACO:**

Los materiales opacos antibalísticos comprenden fibras balísticas sintéticas, aceros y otros materiales, que serán directamente proporcionales al nivel de blindaje del vehículo. Los materiales utilizados en áreas opacas incluyen:

#### **2.3.1.1 ACERO BALÍSTICO:**

Material extremadamente resistente, que por su delgado espesor garantiza una terminación perfecta del interior del vehículo, eliminando puntos vulnerables y reforzando toda la estructura del vehículo. El acero se puede combinar con fibras de aramidas, fibras de polietileno o cerámicas con fibras, obteniéndose una buena resistencia balística con un menor peso adicional. El acero seguirá siendo el mejor material para defenderse.

Existen distintos espesores de las placas de acero balístico (1/8", 3/16", 1/4", 5/16", 3/8" y 1/2"). Mientras más gruesa la placa de acero mayor protección ofrece.

#### **2.3.1.2 POLIETILENO:**

Es recomendable para todo nivel de protección, especialmente para niveles de alta resistencia. Se caracteriza por su poco peso y alta resistencia. Tiene muy buen comportamiento con el paso del tiempo.

#### **2.3.1.3 FIBRA ARAMIDA:**

Son telas de alta resistencia, las que al ser trabajadas como blindaje se colocan hasta formar una pieza de recubrimiento interior. No todos los tejidos son iguales, sin embargo el sistema es liviano y resistente. Combinado con cerámicas de alta dureza puestas por el frente se comporta bastante bien en el máximo nivel de seguridad de blindaje, ya que la cerámica destruye la punta de la munición y el resto es detenido por la aramida.

#### **2.3.1.4 FIBRA KEVLAR:**

Fibra orgánica que se obtiene a base de la polimerización de materiales orgánicos que resultan tan resistentes como el acero. Tejido liviano y de alta resistencia balística, moldeado con perfección en el interior del vehículo, el cual es recubierto por una pintura especial garantizando las propiedades balísticas ante cualquier variación de temperatura y humedad.

Su función es reducir el peso del blindaje atrapando la ojiva y repartiendo entre sus fibras la fuerza de ésta. Sus características son:

- Alta fuerza extensible en el peso bajo;
- Alargamiento bajo para romper el módulo alto (rigidez estructural);
- Conductividad eléctrica baja;
- Alta resistencia química;
- Contracción termal baja;
- Alta dureza;
- Estabilidad dimensional excelente;
- Alta resistencia del corte.

### 2.3.1.5 FIBRA SPECTRA SHIELD:

Fibra que se obtiene de la transformación del polietileno dando como resultado la fibra más ligera; esta fibra es 10 veces más resistente que el acero y 4 veces más resistente que el nylon y el poliéster, mantiene sus propiedades balísticas al humedecerse, son resistentes a la corrosión por químicos, pueden ser cortadas para adquirir la forma necesaria para el blindaje, sin tener que dañar la estructura del vehículo, son auto extingüibles a llama directa. Permiten realizar un blindaje en donde el peso del vehículo no aumente considerablemente y de esta manera no se disminuya su potencia y su maniobrabilidad.

### 2.3.1.6 CERÁMICAS BALÍSTICAS:

La cerámica balística y los compuestos químicos evitan el modificar la estructura original del vehículo y agregar peso innecesario al mismo.

### 2.3.2 MATERIALES PARA BLINDAJE TRANSPARENTE:

Los materiales para blindaje transparente comprenden vidrios laminados de alta resistencia y policarbonato, entre otros.

#### 2.3.2.1 POLIURETANO:

Los poliuretanos son resinas que van desde las formas duras y aptas para recubrimientos resistentes a los disolventes hasta cauchos sintéticos resistentes a la abrasión y espumas flexibles. Las espumas se emplean como material de acolchado, almohadillas y embalajes. Se utiliza en el proceso de laminado de vidrios a prueba de bala como una capa intercalada entre dos vidrios o como protector antiesquirlas en la cara interior del vidrio laminado.

#### 2.3.2.2 POLICARBONATO:

El policarbonato es una lámina transparente estándar de alta resistencia para aplicaciones de uso general, que ofrece protección ante roturas e intrusión. Se utiliza en el proceso de laminado de vidrios a prueba de bala como una capa intercalada entre dos vidrios o como protector antiesquirlas en la cara interior del vidrio laminado.

Se utiliza la combinación del vidrio con policarbonato, polivinil butral, poliuretano o resinas insaturadas, resistentes a las ralladuras por efectos de abrasión. Pueden ser curvos sustituyendo el vidrio original o planos por dentro del mismo vidrio. La combinación de todos estos materiales da como resultado un vidrio antibalístico muy resistente. Del espesor del mismo va a depender su capacidad de resistencia a un ataque. Sus propiedades son:

- **Resistencia al impacto:** 250 veces mayor que el vidrio y 30 veces mayor que el acrílico laminado.
- **Transmisión lumínica:** Similar a la del vidrio, con una transmitancia de 70 a 90 luxes.
- **Control de radiaciones ultravioletas:** Las placas son prácticamente opacas a las radiaciones de longitud de onda inferiores a 385 nanómetros reduciendo por lo tanto los perjuicios de los rayos ultravioletas del sol.
- **Aislamiento térmico:** Supera a cualquier otra cobertura empleada, ya sea de vidrio o material plástico no celular.
- **Peso:** pesan el 10% de las de vidrio en las mismas dimensiones, son seguras, irrompibles, fáciles de manipular y transportar.
- **Comportamiento al fuego:** Producto difícilmente inflamable que no propaga llama. Está definido como autoextinguible por todas las normas internacionales.

- **Elasticidad:** Es un material rígido pero con un alto grado de flexibilidad.
- **Resistencia a químicos:** es un material termoplástico con un alto grado de tolerancia a los agentes químicos, e inalterable a otros.

### 2.3.2.3 ACRÍLICO:

Láminas transparentes desde UL1 hasta UL3 de resistencia balística. Por su extraordinaria dureza y excelente transparencia los acrílicos son utilizados para la protección de personas y de bienes.

### 2.3.3 MATERIALES ESTRUCTURALES:

Las áreas de blindaje opaco o transparente de la estructura del vehículo, deben obtener un blindaje integral del perímetro, asegurando un traslape total para cubrir cualquier trayectoria balística de penetración con una óptima relación peso/seguridad.

Los materiales que forman parte de la estructura deberán estar certificados, tener un recubrimiento que impida la corrosión durante la vida útil del vehículo o ser inoxidable, que soporten los esfuerzos a los que serán sometidos en el caso de ser a base de varios componentes, tener propiedades ignífugas, autoextinguibles o retardantes a la flama, de tal forma que la máxima velocidad de combustión tanto horizontal como vertical sea de 100 mm por minuto. De estar colocados cercanos a las partes generadoras de calor, deberá estar contemplado que esta situación no degrade el material y lo haga perder propiedades mecánicas.

### 2.3.4 MATERIALES PARA EXTERIORES E INTERIORES:

Todos los materiales utilizados en los vehículos de Transporte de Valores para los recubrimientos, partes, componentes, aislantes y dispositivos, deberán cumplir con las especificaciones del punto 2.2.2 de los presentes Lineamientos. Además deberán soportar la radiación ultravioleta sin degradarse durante la vida útil del vehículo. No retendrán humedad ni serán higroscópicos, tampoco retendrán lubricantes ni combustibles y de estar en contacto con éstos no presentarán degradación o corrosión. Tendrán propiedades ignífugas, autoextinguibles o retardantes a la flama, de tal forma que la máxima velocidad de combustión tanto horizontal como vertical sea de 100 mm por minuto (bajo el método de prueba de Norma Nacional Oficial Vigente); así mismo, la combustión no producirá gases venenosos. De estar cercanos o contiguos a partes que irradien calor deberán tener propiedades adecuadas para no presentar deterioro o degradación. Serán resistentes al moho y no permitirán la reproducción de insectos.

Los paneles de recubrimiento exterior, tanto lateral como del toldo, deberán tener las propiedades mecánicas y anticorrosivas que justifiquen su empleo. La fijación de los paneles se hará a los miembros estructurales asegurando al conjunto solidez y rigidez adecuadas, con miras a minimizar las vibraciones. En los casos en que es necesario sobreponer materiales metálicos diferentes, deberán protegerse las uniones con materiales aislantes para evitar reacciones galvánicas y electrolíticas entre ellos. En las partes que no se requiera pintura, se tendrá cuidado de no incorporar superficies pulidas, cromadas o abrillantadas para evitar el deslumbramiento.

Los materiales del recubrimiento interior deberán aislarse o tratarse de forma que no muestren señales de condensación donde entren en contacto con miembros metálicos. El interior del vehículo, deberá estar desprovisto de superficies filosas, abrasivas y proyecciones peligrosas. La sujeción de los paneles debe evitar vibraciones en condiciones normales de operación. Deben de proveerse soportes que eviten ondulaciones, flexiones o tamborileo, afianzándolos sin dejar bordes sueltos.

### **CAPÍTULO III.- CONDICIONES DE DISEÑO Y ESPECIFICACIONES ANTROPOMÉTRICAS Y ERGONÓMICAS**

#### **3.1 SISTEMA POSICIONADOR GP:**

Posiciona el vehículo a partir de la señal de un equipo GP (geoposicionador) diferencial de precisión subcentimétrica. El sistema de navegación utiliza sensores en el auto que están conectados con central estacionaria que determinan la posición del vehículo. De esta forma el sistema calcula la ruta comparando la posición de la unidad con la del punto de destino, con la ayuda de la información de la red de vialidades que se tiene almacenada en un ordenador.

#### **3.2 SISTEMA DE COMUNICACIÓN:**

Instalación de un sistema de comunicación vía radio o por telefonía móvil celular, que permita la conexión de los miembros de la tripulación con la empresa, así como la intercomunicación de los vigilantes de seguridad de transporte y protección con el conductor del vehículo.

Deberá contar con las antenas exteriores necesarias en el vehículo blindado, con el objeto de transmitir y recibir cualquier comunicación por medio de los equipos de radio o de telefonía móvil celular.

#### **3.3 CÁMARAS DE VIDEO:**

**Es obligatorio** que todos los vehículos dedicados a la transportación de valores cuenten con un Sistema de Videograbación con una visión periférica de 360° alrededor de la unidad, que proporcione al menos 20 cuadros por segundo.

#### **3.4 BATERÍA:**

La batería original será reemplazada por una batería óptima (seca o de gel) que elimine por completo la constante amenaza de algún ácido. Deberá cumplir con lo establecido en el punto 2.2.2.1 de los presentes Lineamientos.

#### **3.5 COMPARTIMIENTOS:**

Contarán al menos con dos compartimentos que tendrán el BLINDAJE NIVEL 4 (como mínimo) recomendado en los vehículos considerados por el Gobierno del Distrito Federal para proporcionar el Servicio de Transporte de Valores, debiendo cumplir con lo especificado en el punto 2.2.2.1 de los presentes Lineamientos.

##### **3.5.1 COMPARTIMIENTO DE CUSTODIOS:**

En él se situarán el conductor y los custodios, las puertas para su acceso sólo podrán abrirse con manija del interior del vehículo y con llave de la parte exterior. Será un habitáculo blindado (BLINDAJE NIVEL 4 como mínimo), de acuerdo a las especificaciones del punto 2.2.2.1 de los presentes Lineamientos

##### **3.5.2 COMPARTIMIENTO DE DEPÓSITO DE VALORES:**

Estará dividido en dos zonas la de reparto y la de recogida. Todo el compartimento deberá disponer de una puerta blindada con cerradura de seguridad. La unidad contará con el número necesario de troneras y adecuadamente ubicadas para repeler cualquier agresión. Será un compartimento blindado (BLINDAJE NIVEL 4 como mínimo), de acuerdo a las especificaciones del punto 2.2.2.1 de los presentes Lineamientos.

### 3.6 PUERTAS:

Las puertas tendrán al interior de la unidad manija de apertura y pasador de seguridad, al exterior su superficie será llana y solo podrán abrirse con llave. El material deberá cumplir con las especificaciones del punto 2.2.2.1 de los presentes Lineamientos.

### 3.7 TRONERAS:

Abertura o ventana pequeña y angosta, en el costado de un vehículo, o en el parapeto para disparar con seguridad y acierto. Las troneras ubicadas en el vehículo tendrán una cubierta deslizante blindada la cual se accionará desde adentro del vehículo. El material deberá cumplir con lo establecido en el punto 2.2.2.1 de los presentes Lineamientos.

### 3.8 VIDRIOS:

El vidrio a utilizar contará con una transmitancia del 75% como mínimo, medido conforme al método de prueba de Norma Oficial Mexicana vigente. Todos los vidrios del vehículo deben cumplir con las especificaciones del punto 2.2.2.2 de los presentes Lineamientos.

### 3.9 PISO:

El piso del vehículo estará recubierto de materiales compuestos antiderrapantes con características que estén de acuerdo a los estándares y normas que rigen a la industria automotriz internacional, deberán ser resistentes a la detonación de elementos primarios y secundarios de artefactos de fragmentación (granadas). Además deberán cumplir con las especificaciones del punto 2.2.2.1 de los presentes Lineamientos.

### 3.10 DEFENSAS:

Ambas defensas deberán proteger a todo lo ancho de la unidad, debiendo cumplir con las dimensiones en los siguientes puntos.

<b>DEFENSA DELANTERA</b>	
<b>Ancho</b>	250 mm mínimo
<b>Altura</b>	600 mm máximo, medida del suelo a borde inferior de la defensa
<b>Proyección frontal</b>	150 mm máximo
<b>Proyección lateral</b>	75 mm máximo
<b>DEFENSA TRASERA</b>	
<b>Ancho</b>	250 mm mínimo
<b>Altura</b>	600 mm máximo, medida del suelo a borde inferior de la defensa
<b>Proyección Trasera</b>	150 mm máximo, no permitiendo que la gente viaje sobre ella.
<b>Proyección Lateral</b>	75 mm máximo

**TABLA 2**

Ambas defensas deben tener alma de acero y no tendrán aristas o bordes filosos, el material debe ser resistente a la corrosión. El largo de las defensas y su alma metálica, deberá cubrir cuando menos el ancho de la unidad.

Las defensas no provocarán daños a la carrocería al desplazarse 50 mm máximo de su posición original por la acción de un impacto. Ambas defensas posibilitarán su fácil montaje y desmontaje. Deberán cumplir con las especificaciones del punto 2.2.2.1 de los presentes Lineamientos.

### 3.11 ESPEJOS RETROVISORES EXTERIORES:

Los espejos se ubicarán de tal forma que posibiliten la visibilidad mínima descrita en el punto 3.16 de los presentes Lineamientos. Deberán estar firmemente sujetos a partes estructurales, aislado de manera que no se transmitan las vibraciones de la unidad. Ambos espejos deberán contar con un montaje provisto de ajuste y soporte:

- El del lado derecho deberá ser de tipo convexo.
- El del lado izquierdo tendrá un espejo plano y convexo, siendo el área convexa de un 30%.

ESPEJOS RETROVISORES EXTERIORES	
Ángulo de retrovisión de espejos izquierdo y derecho	10 ° mínimo, tomado del costado lateral hacia fuera.
Número	2 mínimo

**TABLA 3**

### 3.12 GANCHOS DE ARRASTRE:

En el extremo delantero del vehículo, se preverá la instalación de dispositivos de remolque, con la resistencia suficiente para esta operación.

### 3.13 BOTAGUAS:

La parte superior de las ventanillas, las puertas o el toldo, deberán estar provistos de canaletas a todo lo largo de los costados. Al desacelerar el vehículo las canaletas no permitirán escurrir el agua por la zona de puertas.

### 3.14 SUPERFICIES ANTIRREFLEJANTES:

La configuración del diseño del vehículo debe prever y evitar, que en caso de existir superficies cromadas, niqueladas, pulidas o abrillantadas, éstas no presenten reflejos a otros vehículos, ya sea por incidencia del sol sobre éstas o por las luces de otras unidades.

### 3.15 AISLAMIENTOS:

Los aislamientos servirán para impedir el paso o la transmisión de la electricidad, el calor, el sonido, la humedad, etc. Se clasifican en:

#### 3.15.1 AISLAMIENTOS TÉRMICOS:

Los materiales de aislamiento térmico se emplean para reducir el flujo de calor entre zonas calientes y frías.



La combinación de los paneles exteriores e interiores de los costados, el toldo, el frente y posterior del vehículo, deberán proporcionar aislamiento térmico adecuado para brindar suficiente comodidad a los ocupantes del vehículo, deberá considerarse que la carrocería estará bien sellada de modo que no sentirán corrientes de aire.

A todos los vehículos se les instalará en las paredes del espacio en que se encuentre el motor, un aislante térmico con reflejante metálico al calor para impedir su propagación al interior del habitáculo.

### 3.15.2 AISLAMIENTOS ACÚSTICOS:

Los niveles de ruido emitidos por el vehículo deben ser lo más bajos y uniformes posibles, tanto al exterior como al interior.

El nivel de ruido exterior emitido por el vehículo no excederá los 84 db y se ajustará a la Norma NOM-079-ECOL-1994.

El nivel de ruido interior (en el habitáculo) no excederá los 80 db debiéndose seguir el método siguiente:

- El nivel de ruido se medirá en tres puntos del pasillo central: en la parte de adelante, al centro y atrás, el sonómetro (o decibelímetro) estará a  $1.6 \pm 0.1$  m. encima del piso, orientado durante la prueba en la dirección en que el nivel sonoro sea el más elevado, con todas las puertas, ventanillas y escotillas (fallebas) del vehículo cerradas. Las medidas se harán a la velocidad constante de 50 km/hr. El terreno de medición será horizontal, limpio y seco en un tramo de 20 m de recorrido de medición.

### 3.15.3 AISLAMIENTOS ELÉCTRICOS:

Las partes que estén en contacto con los usuarios del vehículo deberán estar provistas de aislamientos eléctricos. Las instalaciones eléctricas deberán estar ocultas y perfectamente aisladas.

Se evitará el tener conductores formados por varias secciones de cable o alambre para una misma línea de conducción. Ningún cable, alambre, conductor o dispositivo eléctrico se encontrará cerca, contiguo o unido a las líneas de conducción y/o al tanque de combustible.

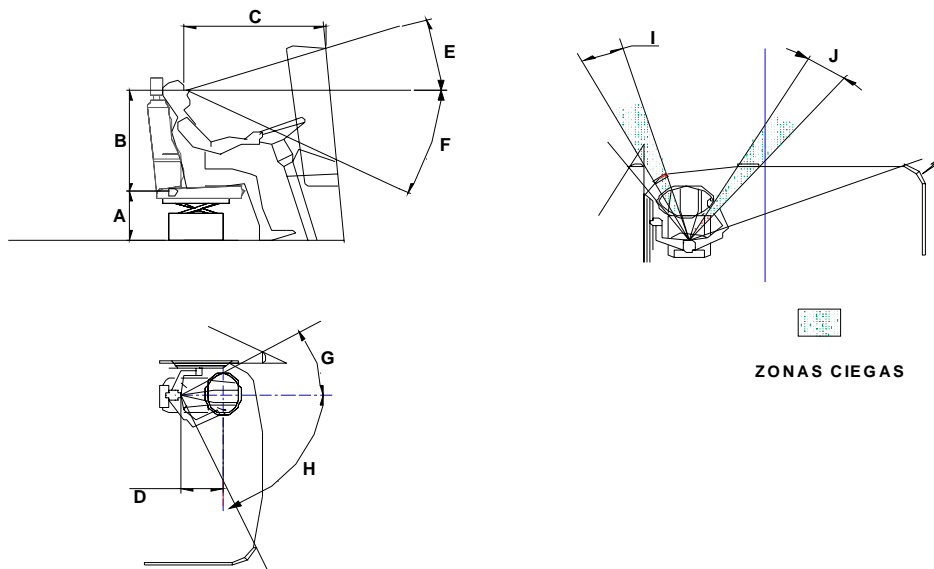
### 3.16 VISIBILIDAD:

<b>VISIBILIDAD DEL CONDUCTOR</b>	
<b>Altura al PRA</b>	400 mm medido del piso del área del conductor al PRA.
<b>Altura de ojos</b>	700 mm medida desde el PRA
<b>Distancia que debe existir entre frente de conductor a parabrisas</b>	600 a 1,000 mm
<b>Distancia horizontal para prueba de ángulos de visión</b>	330 mm medida del centro del volante a los ojos.

<b>Ángulo de visión</b>	Se deberá observar la parte superior de un poste de 1,000 mm de altura colocado en la parte central del frente del vehículo a una distancia de 1,500 mm.
<b>ÁNGULOS DE VISIBILIDAD</b>	
<b>Superior</b>	15° mínimo
<b>Inferior</b>	25° mínimo
<b>Izquierda</b>	25° mínimo
<b>Derecha</b>	60° mínimo
<b>ZONAS CIEGAS</b>	
Las zonas ciegas corresponden a cualquier elemento que se interponga en la visibilidad del conductor	
<b>Izquierda</b>	5° máximo
<b>Derecha</b>	5° máximo

**VISIBILIDAD DEL CONDUCTOR**

**ZONAS CIEGAS**



**FIGURA 9**

<b>A</b>	<b>400 mm</b>
<b>B</b>	<b>700 mm</b>
<b>C</b>	<b>600 a 1,000 mm</b>
<b>D</b>	<b>330 mm</b>
<b>E</b>	<b>15° mínimo</b>
<b>F</b>	<b>25° mínimo</b>
<b>G</b>	<b>25° mínimo</b>
<b>H</b>	<b>60° mínimo</b>
<b>I</b>	<b>5° máximo</b>
<b>J</b>	<b>5° máximo</b>

### 3.17 LIMPIAPARABRISAS:

Deberá barrer el 90% de la superficie del área delimitada de acuerdo con los ángulos de visión y especificaciones. Sus motores y mecanismos serán fácilmente accesibles para su reparación y servicio. Los componentes del limpiaparabrisas se ajustarán a las Normas Oficiales Vigentes.

**DELIMITACIÓN DEL ÁREA QUE DEBEN BARRER LOS LIMPIAPARABRISAS EN BASE A UNA PIRÁMIDE DEFINIDA POR LOS ÁNGULOS HORIZONTALES Y VERTICALES DE VISIÓN MÍNIMOS PARA EL BARRIDO DE ÉSTOS SEGÚN SAE J-198.**  
**FIGURA 10**



**EL 90% DEL ÁREA QUE QUEDA DELIMITADA POR LA INTERSECCIÓN DE LA PIRÁMIDE CON EL PARABRISAS, DEBERÁ SER BARRIDA.**

### 3.18 LAVAPARABRISAS:

Deberá depositar el líquido limpiador en el área que barran los limpiaparabrisas, así como mojar esta zona completa y uniformemente.

### 3.19 SISTEMA DESEMPAÑANTE DE PARABRISAS:

Se debe incorporar en el parabrisas, actuando en la misma área que los limpiaparabrisas.

### 3.20 CLAXON:

Deberán incorporar el claxon en el volante de dirección con una señal sonora que cumpla con la Norma SAE J-377.

### 3.21 ALARMA DE REVERSA:

Deberá contar con una alarma sonora de reversa que cumpla con la Norma SAE J -994.

### **3.22 COLUMNA DE DIRECCIÓN DE SEGURIDAD:**

Los vehículos incorporarán este dispositivo, permitiendo comprimirse o doblarse a la columna de dirección ante un impacto.

### **3.23 ANTENA DE REFERENCIA VISUAL:**

Los vehículos cuyo cofre y salpicadera impidan una adecuada visibilidad al conductor, incorporarán este dispositivo de seguridad para referir visualmente las partes bajas del frente del vehículo durante la ejecución de determinadas maniobras.

### **3.24 ILUMINACIÓN INTERIOR:**

La medición de la iluminación interior deberá sujetarse a las Normas Oficiales Mexicanas Vigentes.

La intensidad luminosa se hará sobre un plano horizontal de color gris neutro para medición con fotómetro, colocado a 1,000 mm de altura del piso de la unidad.

### **3.25 INDICADORES:**

Los diferentes instrumentos de medición y aviso deberán estar localizados al frente del volante de dirección y empotrados en un tablero donde ofrezcan una máxima visibilidad al conductor. Deberán ser vistos sin dificultad por el conductor.

#### **Cuantitativos y cualitativos**

- Velocímetro;
- Tacómetro;
- Presión de aire;
- Presión de aceite;
- Temperatura de refrigerante;
- Temperatura de líquido de transmisión automática;
  
- Carga de baterías;
- Nivel de combustible;
- Alarma auditiva de baja presión de aceite;
- Luz alta (azul);
- Intermitentes (roja o verde);
- Direccionales (verde);
- Fallo de freno o baja presión de aire (rojo);
- Freno de estacionamiento (rojo);
- Descarga del alternador (rojo);
- Selector de marcha (sonoro y luminoso).

### **3.26 CINTURÓN DE SEGURIDAD:**

El asiento del conductor deberá incorporar un cinturón de seguridad de tres puntos, el cual estará sujeto a la estructura de la unidad y/o al asiento si éste presenta la suficiente resistencia. Deberá contar con una alarma auditiva y con testigo luminoso que indique al conductor la colocación del cinturón de seguridad.

### **3.27 SISTEMA DE VENTILACIÓN:**

Deberá permitir la renovación del aire, contará con un sistema adicional de circulación de aire debido a que las ventanillas permanecerán cerradas a causa del blindaje de las mismas.

### 3.28 VISERA O PARASOL:

En el interior, arriba del parabrisas, deberá existir un tapasol, puede ser de material transparente, pero filtrante, que cumpla la función de impedir que los rayos solares lleguen directamente a la cara del conductor. Deberá instalarse firmemente sujeto a partes estructurales o con suficiente resistencia; y estar al alcance del conductor de tal manera que pueda accionarlo desde su puesto de conducción.

### 3.29 BOTIQUÍN:

Deberán estar provistos de un contenedor para el botiquín resistente a los impactos y al fuego, el cual estará colocado en un sitio accesible.

## CAPÍTULO IV.- MÉTODOS DE PRUEBAS Y ENSAYOS

### EVALUACIÓN DE LA RESISTENCIA A LA PENETRACIÓN EN LOS MATERIALES PARA BLINDAJE OPACO Y TRANSPARENTE

#### 4.1 OBJETIVO DE LA PRUEBA:

Esta prueba se realiza una sola vez a fin de obtener la evaluación de la conformidad respectiva de la probeta, siempre y cuando no se modifique la composición del material a probar.

#### 4.2 INSTALACIONES DE LABORATORIO:

- Contar con un local para pruebas que garantice que sus paredes y techos no serán perforados, y que al fondo tiene un retén o parabalas que absorba los proyectiles. Los costados de este local deben estar forrados de material que disminuya el rebote de los proyectiles.
- Tener una instalación para asegurar las armas que se utilicen en las pruebas balísticas.
- Contar con la aprobación de las autoridades competentes, así como con el permiso correspondiente de la Secretaría de la Defensa Nacional, conforme a la legislación aplicable.
- Laboratorio acreditado para Ensaye de Materiales en Propiedades Mecánicas.

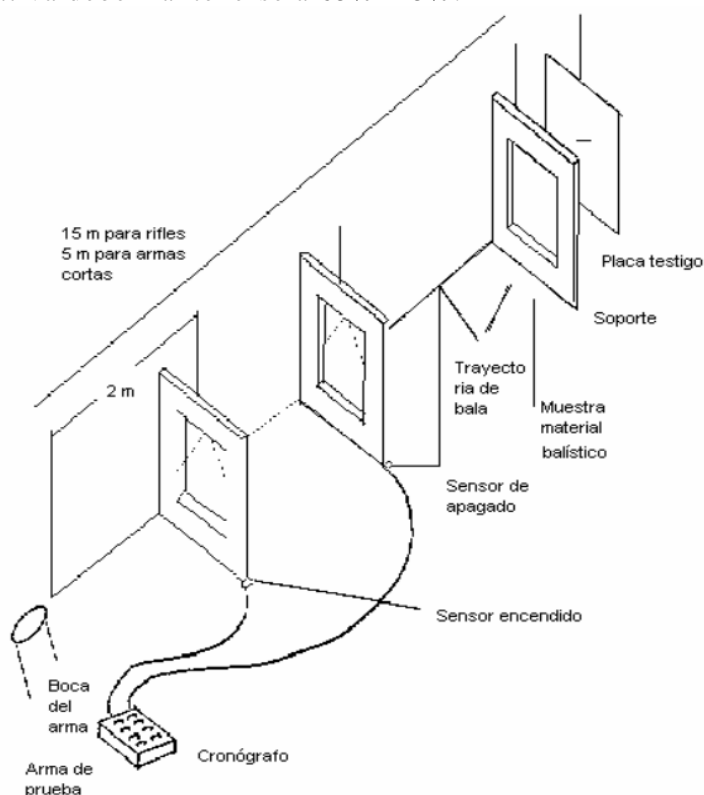
#### 4.3 APARATOS, MATERIALES Y EQUIPO:

- **Probetas:** con dimensiones de 40 cm x 40 cm, con una tolerancia de  $\pm 0.5$  cm por lado, indicando el cliente cuál es la cara de ataque;
- **Soporte de la probeta:** Debe ser una estructura que permita sujetar la probeta perimetralmente o en tres lados, fijándola de tal forma que ésta no tenga movimientos ni desplazamientos, de acuerdo al procedimiento establecido en el punto **4.5 incisos a y h**;
- **Placa testigo.** Debe emplearse papel aluminio de 0.5 mm  $\pm$  0.05 mm de espesor y debe colocarse a una distancia de 5 cm atrás de la probeta, con un soporte independiente y similar al de dicha probeta;
- **Cronógrafo:** Debe ser colocado entre la boca del cañón del arma y la probeta, siguiendo las condiciones y características especificadas por el fabricante. Debe tener una precisión de 1  $\mu$ s y exactitud de 2  $\mu$ s;
- **Termómetro e higrómetro:** Debe ser colocado dentro de la galería de tiro a una distancia de 100 cm a 150 cm de la probeta. El termómetro debe tener una resolución de 2°C y una exactitud de 3°C, y el higrómetro una resolución de 3% de humedad relativa y una exactitud de 5%, teniendo un tiempo de respuesta de por lo menos 20 s;

- **Banco de prueba;**
- **Armas de fuego;**
- **Cartuchos:** Los cartuchos que se utilicen para las pruebas de un determinado nivel, deben pertenecer a un mismo lote de fabricación;
- Probetas de 50 x 50 mm para Pruebas de Dureza;
- Probetas Normalizada para Pruebas de Impacto;
- **Máquina de Dureza Brinell;**
- **Máquina de Impacto;**
- **Cámara Salina;**
- **Líquidos Penetrantes;**

#### 4.4 ACONDICIONAMIENTO DEL LABORATORIO:

- La temperatura para llevar a cabo las pruebas debe mantenerse en un intervalo de  $22^{\circ}\text{C} \pm 3^{\circ}\text{C}$ .
- La humedad relativa debe mantenerse a  $65\% \pm 5\%$ .



**FIGURA 11**

#### ESQUEMA ILUSTRATIVO PARA DETERMINAR EL NIVEL DE RESISTENCIA A LOS IMPACTOS DE BALA

#### 4.5 PROCEDIMIENTO:

a) La probeta debe ser montada en su soporte a una distancia de 5 m del cañón para armas cortas y de 15 m para armas largas. La muestra debe sujetarse firme y rígidamente en un plano perpendicular a la línea de tiro, de tal manera que después de recibir el impacto balístico, permanezca en su posición inicial. La prueba debe realizarse en ausencia de viento. El impacto debe recibirse en la cara de ataque.

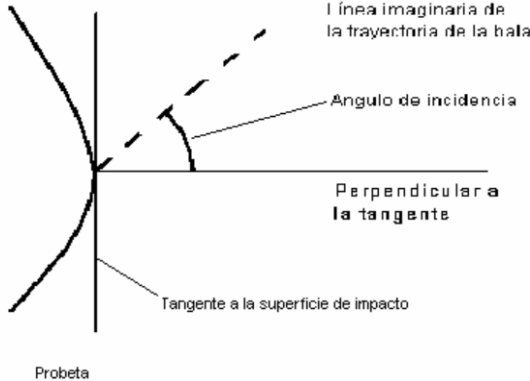
- b) Cada probeta debe ser probada con el arma y calibre crítico de la tabla 1, de acuerdo con el nivel de resistencia asignado a ésta por el fabricante.
- c) Leer la velocidad expresada en la pantalla del cronógrafo y compararla con los valores establecidos en la tabla 1.
- d) Todos los impactos sobre las probetas deben ser impactos válidos (ver inciso 3.19), si alguno de ellos es un impacto no válido, la probeta se desecha y se repite la prueba con una probeta nueva.
- e) Las distancias entre impactos deben ser medidas de centro a centro.
- f) Se prueban 3 probetas, disparándoles a cada una 3 impactos espaciados entre sí, a una distancia de  $10 \pm 1$  cm para armas cortas y  $12 \pm 1$  cm para armas largas, en forma triangular al centro de cada probeta.
- g) Probar una probeta con dos impactos al centro espaciados a una distancia de  $4 \pm 1$  cm.
- h) Probar una probeta cuyo marco del soporte de la misma debe contar sólo con tres lados. Debe probarse con un solo impacto a la mitad entre los soportes laterales y a  $3,5 \pm 0,5$  cm de la orilla libre.
- i) Deben probarse 2 probetas disparándoles a cada una tres impactos espaciados entre sí, a una distancia de  $10 \text{ cm} \pm 1 \text{ cm}$  para armas cortas y  $12 \text{ cm} \pm 1 \text{ cm}$  para armas largas, en forma triangular al centro de cada probeta. Una de las probetas es expuesta a una temperatura de  $50^\circ\text{C} \pm 2^\circ\text{C}$  en la cara de ataque durante tres horas y simultáneamente la otra cara de la probeta es expuesta a una temperatura de  $20^\circ\text{C} \pm 2^\circ\text{C}$ . La segunda probeta es expuesta a una temperatura de  $-20^\circ\text{C} \pm 2^\circ\text{C}$  en la cara de ataque durante tres horas y simultáneamente la cara opuesta se expone a una temperatura de  $20^\circ\text{C} \pm 2^\circ\text{C}$ .
- j) Para el caso de que un nivel tenga más de un calibre crítico, se deben realizar todas las pruebas con cada calibre crítico.

El Laboratorio de Ensaye de Materiales estará acondicionado de acuerdo a las Normas Oficiales de Metrología, y los Ensayos y Pruebas de Propiedades Mecánicas a realizar se registrarán con los procedimientos enunciados en las Normas Oficiales respectivas.

### GLOSARIO

Para el mejor entendimiento de algunos términos referidos en el presente documento, se ha incluido un vocabulario de los mismos con el propósito fundamental de que los lectores interesados en consultarlo conozcan su significado, facilitando así su conceptualización y comprensión:

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Ametralladora</b>	Arma automática que permite disparar numerosos proyectiles a una cadencia de tiro elevada.
<b>Ángulo de Entrada</b>	Ángulo del vehículo cuyo vértice es el punto tangencial entre la rueda delantera y el suelo, siendo sus lados: el suelo y la línea imaginaria que pasa por el extremo inferior delantero de la unidad y el vértice, el cual delimita una zona libre a todo lo ancho y por debajo de su volado delantero, que evita que este toque el suelo cuando la unidad se desplaza sobre pendientes, rampas, baches y vados.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<b>Ángulo de incidencia</b>	<p>Es el ángulo que se forma con la línea imaginaria de la trayectoria que sigue la bala y la línea perpendicular a la tangente de la superficie que sufre el impacto de la bala.</p>  <p>Diagrama que ilustra el ángulo de incidencia. Muestra una curva que representa la trayectoria de una bala impactando una superficie curva (probeta). Una línea horizontal representa la tangente a la superficie de impacto en el punto de contacto. Una línea vertical representa la perpendicular a esa tangente. Una línea punteada muestra la línea imaginaria de la trayectoria de la bala. El ángulo entre la línea punteada y la línea vertical se indica como el 'Ángulo de incidencia'.</p>
<b>Ángulo de Salida</b>	<p>Ángulo del vehículo cuyo vértice es el punto tangencial entre la rueda trasera y el suelo, siendo sus lados: el suelo y la línea imaginaria que pasa por el extremo inferior trasero de la unidad y el vértice, el cual delimita una zona libre a todo lo ancho y por debajo de su volado trasero, que evita que este toque el suelo cuando la unidad se desplaza sobre pendientes, rampas, baches y vados.</p>
<b>Arma automática</b>	<p>Son aquellas armas que, por su diseño, aprovechan la energía de los gases generados por la deflagración de la carga para expulsar el casco vacío, introducir otro cartucho en la recámara y disparar sucesivamente mientras se esté oprimiendo el disparador y existan cartuchos útiles en las vías de alimentación.</p>
<b>Arma de fuego</b>	<p>Instrumento que sirve para atacar o defenderse, mismo que puede tener dimensiones y formas diversas y cuya finalidad es lanzar proyectiles a través de un tubo cañón, aprovechando los gases que se generan por la deflagración de la pólvora contenida en los cartuchos. Las armas de fuego se clasifican por su longitud en armas cortas (pistola y revólver) y armas largas (carabinas, escopetas, fusiles, subametralladoras y ametralladoras).</p>
<b>Autoextinguible</b>	<p>Que cuenta con la capacidad de extinguirse por sí solo.</p>
<b>Bala</b>	<p>Proyectil lanzado por un arma de fuego, que utiliza la fuerza de los gases producidos por la combustión de la pólvora de un cartucho para alcanzar gran velocidad, generalmente compuesto por un núcleo de plomo o acero cubierto por un recubrimiento o camisa (normalmente de cobre).</p>
<b>Banco de pruebas</b>	<p>Soporte con mecanismo de puntería en altura y deriva sobre el cual se puede fijar un arma, a fin de que ésta pueda dispararse sin variar su posición para realizar diversas pruebas balísticas.</p>
<b>Blindaje</b>	<p>Material interpuesto de metal, cerámica, fibras, vidrio u otros elementos, utilizado para impedir la penetración por impactos balísticos de cuando menos el calibre crítico del nivel "A" de la Tabla 1 del Capítulo 2, punto 2.2.4.6 Especificaciones de los Niveles de Protección.</p>
<b>Calibre</b>	<p>Es el diámetro nominal de un proyectil de arma de fuego.</p>
<b>Calibre crítico</b>	<p>Es aquel proyectil que, por su velocidad, energía y tipo, presenta la mayor penetración en probeta dentro del nivel de protección asignado en la Tabla 1 del Capítulo 2, punto 2.2.4.6 Especificaciones de los Niveles de Protección.</p>



<b>TÉRMINO</b>	<b>DEFINICIÓN</b>
<b>Cápsula detonante</b>	Es una taza pequeña de latón o aleación de cobre que contiene una pastilla explosiva de gran sensibilidad y que sirve para iniciar la combustión de la carga de proyección.
<b>Carabina</b>	Fusil corto y ligero con cañón de ánima rayada, de pequeño calibre. Puede ser automática o semiautomática.
<b>Carga de proyección</b>	La constituye la pólvora contenida holgadamente en el casco o vaina destinada a impulsar al proyectil por medio de la fuerza de los gases de combustión.
<b>Carga eléctrica</b>	Es la pérdida o ganancia de electrones en un material (carga positiva o negativa).
<b>Carga y/o peso útil</b>	Peso máximo de la carga que un vehículo puede transportar en condiciones de seguridad y para el cual fue diseñado por el fabricante o constructor.
<b>Cartucho de bala normal</b>	Es aquél destinado para uso contra personal y blancos. Contiene un núcleo de plomo antimoniado.
<b>Cartucho para arma de fuego</b>	Munición compuesta de bala, casco o vaina, carga de proyección y cápsula.
<b>Cartuchos perforantes</b>	Son aquéllos destinados para usarse contra armaduras y blindajes. Las balas tienen un núcleo de material endurecido.
<b>Casco o vaina</b>	Envase metálico, generalmente de forma cilíndrica, que contiene la cápsula y la carga de proyección.
<b>Conducto</b>	Canal, comúnmente cubierto, que sirve para dar paso y salida a las aguas y otras cosas.
<b>Conexión a tierra</b>	Acción y efecto de conectar a tierra efectivamente a ciertos elementos de un equipo o de un circuito, en la forma y por los métodos establecidos en las normas para instalaciones eléctricas.
<b>Dictamen técnico</b>	Informe de los resultados de las pruebas realizadas por el laboratorio acreditado, el cual contiene la información que requiere conocer el cliente sobre las características del producto evaluado por dicho laboratorio.
<b>Dimensiones</b>	Alto, ancho y largo máximo expresado en el sistema métrico decimal de un vehículo en condiciones de operación incluyendo la carga.
<b>Distancia entre ejes</b>	Distancia medida desde el centro del eje delantero al centro del eje trasero.
<b>Electricidad estática</b>	Es la acumulación de carga estática en un cuerpo.
<b>Entrevía delantera</b>	Distancia entre los centros de las superficies de rodamiento de las ruedas del eje delantero.
<b>Entrevía trasera</b>	Distancia entre el eje trasero medida entre la parte central de los espacios de la doble rodada.
<b>Fuego clase "A"</b>	Son los fuegos de materiales sólidos de tipo de descarga orgánica, cuya combustión tiene lugar normalmente con formación de brasas, como madera, telas, papel, hule, plástico y similares.
<b>Fuego clase "B"</b>	Son los fuegos en los que intervienen líquidos y gases combustibles.
<b>Fuego clase "C"</b>	Son los fuegos en los que intervienen equipos eléctricos energizados donde es de importancia la no conductividad eléctrica del agente exterior.
<b>Fusil</b>	Arma de fuego portátil que consta de un tubo metálico o cañón, de ánima rayada de pequeño calibre, montado en un armazón y con un mecanismo de disparo automático, semiautomático o de repetición.
<b>Habitáculo</b>	Espacio interior de un vehículo que sirve de albergue a los pasajeros y al conductor, así como a los dispositivos para viajar y conducirlo.

<b>TÉRMINO</b>	<b>DEFINICIÓN</b>
<b>Hidrófugo</b>	Sustancia que evita la humedad o las filtraciones.
<b>Higrófugo</b>	Propiedad de los materiales de repeler la humedad.
<b>Higroscópico</b>	Referente a la higroscopicidad, que es la propiedad de algunos materiales de absorber y exhalar la humedad.
<b>Ignífugo</b>	No inflamable o incombustible. Que protege contra el incendio: pintura, tapicería ignífuga.
<b>Impacto válido</b>	Es el provocado por un proyectil que impacta sobre una muestra de material resistente a impactos balísticos y que tiene como finalidad determinar si dicho material cumple o no con sus especificaciones. Se considera como impacto válido lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El proyectil que impacta a las distancias establecidas en el Capítulo 4, punto 4.1.5, incisos a, f, g, h, i, con ángulo de incidencia no mayor a 5° y con una velocidad Tabla 1 del Capítulo 2, punto 2.2.4.6 Especificaciones de los Niveles de Protección.</li> <li>▪ El proyectil que impacta a una distancia menor de 10 cm ± 1 cm para armas cortas y 12 cm ± 1 cm para armas largas, de un impacto anterior o de la orilla de la probeta y no existe penetración.</li> <li>▪ Si la velocidad del proyectil es menor a la mínima especificada y existe penetración.</li> <li>▪ Si la velocidad del proyectil es mayor a la máxima especificada y no existe penetración.</li> </ul>
<b>Indicadores</b>	Dispositivos que sirven para hacer notar o mostrar el estado de funcionamiento de algún componente o sistema o circunstancia del vehículo.
<b>Mandos</b>	Botón, interruptor, llave, palanca, volante u otro artificio para iniciar, regular o suspender el funcionamiento de un mecanismo desde el lugar de conducción.
<b>Maniobrabilidad</b>	Operaciones que se hacen en vehículos para cambiar de rumbo.
<b>Penetración</b>	Perforación de la placa testigo por cualquier causa, determinada por el paso de luz ante un bulbo de 60 W.
<b>Peso bruto vehicular PBV</b>	Suma del peso vehicular y el peso de la carga, en el caso de vehículos de carga o suma del peso vehicular y el peso de los pasajeros, equipaje o paquetería en el caso de los vehículos destinados al servicio de pasajeros o suma del peso vehicular más el peso de la carga útil.
<b>Peso vehicular PV</b>	Peso de un vehículo o combinación vehicular con accesorios, en condiciones de operación sin carga.
<b>Piso</b>	Superficie principal del habitáculo para la circulación y estadía de pasajeros de pie.
<b>Pistola</b>	Arma de fuego con cañón corto, ligera y de dimensiones reducidas, la cual lleva la provisión de cartuchos en un cargador colocado en el interior del receptor y se carga haciendo retroceder el carro.
<b>Placa testigo</b>	Material colocado detrás de la probeta para calificar la prueba, cuyas dimensiones deben ser iguales a las de la probeta.
<b>Plataforma</b>	Superficie elevada con respecto al nivel del piso de la unidad.
<b>Probeta</b>	Es una muestra representativa del tipo, características y construcción, de los materiales utilizados en cada nivel de blindaje.
<b>Prueba</b>	Operación técnica que consiste en la determinación de una o varias características de un proceso, producto o servicio dado de acuerdo a un procedimiento especificado.

<b>TÉRMINO</b>	<b>DEFINICIÓN</b>
<b>Recubrimientos exteriores</b>	Cubiertas o laminaciones instaladas en la parte exterior del vehículo, sobre su estructura o armazón, delimitando su volumen.
<b>Recubrimientos interiores</b>	Cubiertas o laminaciones instaladas en la parte interior del vehículo, sobre su estructura o armazón, delimitando su habitáculo.
<b>Revólver</b>	Arma de fuego portátil, de mano, de un solo cañón que tiene un cilindro rotatorio con varias recámaras que alojan varios cartuchos y que está provisto de un mecanismo de giro que permite dispararlo sucesivamente y con rapidez.
<b>Rifle</b>	Arma larga portátil con cañón estriado y cuya longitud de dicho cañón es mayor a 50.8 cm, el cual se encuentra descubierto con excepción de la parte en que se coloca la pieza de madera llamada guardamano.
<b>Sistema de tierra</b>	Conjunto de conductores, electrodos, accesorios, etc. Que interconectados eficazmente entre si, tienen por objeto conectar a tierra las cubiertas y otras partes metálicas de los equipos eléctricos, así como aquellos elementos de la maquinaria y de los circuitos que así lo requieran.
<b>Sonómetro</b>	Instrumento destinado a medir y comparar los sonidos. Equivalente al decibelímetro.
<b>Suelo</b>	Superficie en la cual se apoya el vehículo.
<b>Tren motriz</b>	Conjunto de sistemas y elementos de un vehículo que permiten su propulsión, tales como: motor, transmisión, flecha, cardan y llantas.
<b>Troneras</b>	Abertura o ventana pequeña y angosta, en el costado de un vehículo, o en el parapeto para disparar con seguridad y acierto.
<b>Ventanilla</b>	Claro libre de la carrocería de un vehículo, generalmente recubierto de cristal, que permite la visibilidad de sus ocupantes hacia el exterior.
<b>Ventila</b>	Abertura en la carrocería de un vehículo que permite la entrada de aire a su interior.
<b>Vidrios blindados</b>	Vidrios de múltiples capas. Elemento normalmente transparente utilizado en ciertas áreas de seguridad perimetrales o de interiores.
<b>Volado delantero</b>	Sección del vehículo que va desde el centro del eje delantero a la parte anterior.
<b>Volado trasero</b>	Sección del vehículo que va desde el centro del eje trasero, a la parte más extrema de su parte posterior.
<b>Zona</b>	Todo lo que es comparable a un espacio cualquiera bidimensional o tridimensional.

#### REFERENCIA NORMATIVA

- **NMX-Z-012/1,2-1987** Muestreo para la inspección por atributos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de octubre de 1987.
- **EEUU:** NATIONAL INSTITUTE OF JUSTICE OF EEUU I, IIA, II, IIIA, III. N.I.J. STANDARD 0108-01
- **ALEMANIA:** GERMAN STANDARD D.I.N. 52290 - C1, C2, C3, C4
- **INGLATERRA:** BRITISH BS 5051 – G0, G1, G2, R1, R2, S86
- **URDERWRITERS LABORATORY.** STANDARD 752 TABLE 3.1 -1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, SG1, SG2
- **EUROPA :** EURONORM STANDARD EN1063 - B1, B2, B3, B4, B5, B6, SG1, SG2, CEN – COMITE EUROPEAN NORMALISATION
- **AUSTRALIA:** AUSTRALIAN BALLISTIC STANDARD AS2343
- **RUSIA:** RUSSIAN STANDARD: GOST R 50963-96
- **CHINA:** CHINESE STANDARD: GA165

La siguiente tabla se incluye únicamente con propósitos informativos:

### ALGUNAS NORMAS EXTRANJERAS

ARMA	NORMA UL 752	NIJ 0108,01	ASTM F 1233	BS 5051	DIN 52290
Pistola 9 mm <b>FMJ</b>	Nivel 1 3 disparos separación: 10 cm Distancia de Tiro = 4,6 m	Nivel II-A 5 disparos (*1) separación: 5 cm Distancia de tiro = 15 m	38 Súper 3 disparos separación: 15 cm Distancia de tiro = 3 m	Nivel GO 3 disparos separación: 10 cm Distancia de tiro = 3 m	Nivel 1 3 disparos separación: 12,5 cm Distancia de tiro = 3 m
Revólver Magnum 0,357 JSP	Nivel 2 3 disparos separación: 10 cm Distancia de tiro = 4,6 m	Nivel II-A 5 disparos (*1) separación: 5 cm Distancia de tiro = 15 m		Nivel G1 3 disparos separación: 10 cm Distancia de tiro = 3 m	Nivel 2 3 disparos separación: 12,5 cm Distancia de tiro = 3 m
Pistola Magnum 0,44 SWC	Nivel 3 3 disparos separación: 10 cm Distancia de tiro = 4,6 m	Nivel III-A 5 disparos (*1) separación: 5 cm Distancia de tiro = 15 m	44 Magnum 3 disparos separación: 15 cm Distancia de tiro = 7,6 m	Nivel G2 3 disparos separación: 10 cm Distancia de tiro = 3 m	Nivel 3 3 disparos separación: 12,5 cm Distancia de tiro = 3 m
Rifle Cal. .30 Soft Point.	Nivel 4 3 disparos separación: 10 cm Distancia de tiro = 4,6 m				
Rifle 7,62 x 51 <b>FMJ</b>	Nivel 5 3 disparos separación: 10 cm Distancia de tiro = 4,6 m				
Uzi 9 x 19 mm <b>FMJ</b>	Nivel 6 5 disparos separación: 10 cm Distancia de tiro = 4,6 m	Nivel III-A 5 disparos (*1) separación: 5 cm Distancia de tiro = 15 m	Sub. Ametr. 3 disparos separación: 15 cm Distancia de tiro = 7,6 m		
Rifle 5,56 x 45 mm <b>FMJ</b>	Nivel 7 5 disparos separación: 10 cm Distancia de tiro = 4,6 m			Nivel R1 3 disparos separación: 10 cm Distancia de tiro = 10 m	
Rifle 7,62 x 39 <b>FMJ</b>					Nivel 4(*2) 3 disparos separación: 12,5 cm Distancia de tiro = 10 m
Rifle 7,62 x 51 <b>FMJ</b>	Nivel 8 5 disparos separación: 10 cm Distancia de tiro = 4,6 m	Nivel III 5 disparos(*1) separación: 5 cm Distancia de tiro = 15 m	Rifle 3 disparos separación: 15 cm Distancia de tiro = 7,6 m	Nivel R2 3 disparos separación: 10 cm Distancia de tiro = 10 m	Nivel 5 3 disparos separación: 12,5 cm Distancia de tiro = 25 m
30-06 <b>AP</b>		Nivel IV 1 disparo a 15 m	Rifle 3 disparos separación: 15 cm		

\*1 Un cuadro con vértices a 11,4 cm más un tiro centro.  
\*2 Realmente hace referencia a un 7,62 x 51 de velocidad 785 m/s a 795 m/s, mientras que nivel 5 se refiere a 7,62 x 51 con velocidades mayores a 795 m/s.  
**AP** Armor piercing  
**FMJ** Full metal jacket

**TABLA 4**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones normativas que se opongan o sean contrarias a los presentes Lineamientos.

Se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal a los trece días del mes octubre de dos mil seis. -**El Secretario de Transportes y Vialidad, Ing. Luis Ruiz Hernández.**- (Firma).- **El Secretario de Seguridad Pública, Ing. Adolfo Joel Ortega Cuevas.**- (Firma)

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA****ACUERDO 125/SO/16-10/2006**

**ACUERDO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE APRUEBA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN “INFOMEX” COMO EL ÚNICO MEDIO PARA EL REGISTRO, TRÁMITE Y ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y DE ACCESO O RECTIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 57, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 fracciones XVII y XVIII del Reglamento Interior del INFODF, corresponde al Pleno del INFODF dictar los acuerdos necesarios para ejercer las atribuciones previstas en la LTAIPDF y en el Reglamento Interior, así como las demás disposiciones legales y administrativas que le resulten aplicables.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracciones I, III, V y VIII de la LTAIPDF, entre los objetivos de la Ley se encuentran: el contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas a través de un acceso libre a la información pública; garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal; favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados; contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Públicos.
4. Que atento a lo dispuesto por el artículo 38 de la LTAIPDF, apegado al principio de buena fe del solicitante, publicidad y la libertad de información, toda persona tiene derecho a solicitar, sin necesidad de sustentar justificación o motivación alguna, todo tipo de información que obre en poder o conocimiento de los Entes Públicos, siempre que no sea expresamente de acceso restringido.
5. Asimismo, se establece que el procedimiento para la solicitud de información deberá ser claro, pronto y expedito, privilegiándose la omisión de pasos dilatorios en la entrega de información; obligaciones que se extienden a todo organismo legalmente constituido o en proceso de creación, que sea destinatario de fondos públicos.
6. Que de conformidad con el artículo 42 de la LTAIPDF, los Entes Públicos están obligados a orientar en forma sencilla y comprensible a toda persona sobre los trámites y procedimientos que deben efectuarse para solicitar información pública, las autoridades o instancias competentes, la forma de realizarlos, la manera de llenar los formularios que se requieran, así como de las instancias ante las que se puede acudir a solicitar orientación o formular quejas, consultas o reclamos sobre la prestación del servicio o sobre el ejercicio de las funciones o competencias a cargo de los servidores públicos de que se trate.
7. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 fracción III de la LTAIPDF, es atribución del INFODF establecer políticas y lineamientos en materia de acceso a la información.
8. Que los procedimientos para acceder a los datos personales que estén en posesión de los Entes Públicos, deben garantizar la protección de los derechos de los individuos, en particular, a la vida privada.
9. Que el artículo Décimo Transitorio del Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la LTAIPDF publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de octubre de 2005, establece que los Entes Públicos deberán usar formas electrónicas, formatos de llenado electrónico y firmas electrónicas para recibir y atender solicitudes de información, y que el INFODF implementará el formato electrónico para recibir y atender los recursos de revisión y promociones.

10. Que con el propósito de impulsar y facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información, los Entes Públicos del Distrito Federal sujetos a la LTAIPDF, han considerado pertinente homogeneizar los mecanismos para el registro, trámite y atención de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso o rectificación de datos personales, que formulen los particulares, a través de la utilización del sistema electrónico "INFOMEX" como el único medio para el registro, trámite y atención de las solicitudes de acceso a la información pública, y de acceso o rectificación de datos personales, que formulen los particulares.

Lo anterior, con independencia de que las personas puedan presentar las solicitudes de información a través de escrito material, correo electrónico o de manera verbal según lo dispuesto por el artículo 40 de la LTAIPDF.

11. Que el Sistema "INFOMEX" es un sistema electrónico mediante el cual las personas pueden presentar a los Entes Públicos solicitudes de información pública, y de acceso o rectificación de datos personales; y además, en el caso del INFODF la presentación del recurso de revisión.
12. Que en ese contexto, el Pleno del INFODF ha aprobado la suscripción de convenios generales de colaboración con el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) y los diversos Entes Públicos del Distrito Federal, a efecto de realizar de manera conjunta, actividades necesarias para que las personas tengan acceso a la información pública, vía el sistema electrónico "INFOMEX".
13. Que con fecha treinta de mayo de dos mil seis, el INFODF celebró un convenio general de colaboración con el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), y el Gobierno del Distrito Federal; y con fecha catorce de septiembre del presente año se celebraron sendos convenios de colaboración entre el INFODF, el IFAI y el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; Tribunal Electoral del Distrito Federal; Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; el Instituto Electoral del Distrito Federal; la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal; la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
14. Que el objeto de los referidos convenios de colaboración se suscribieron en los términos siguientes:
  - a) Establecer las bases de coordinación que permitan el desarrollo y la expansión del derecho de acceso a la información en el Distrito Federal, poniendo a disposición del público los instrumentos técnicos e informáticos de acceso a la información gubernamental más avanzados en el país, siempre en beneficio de la ciudadanía y la población entera.
  - b) Establecer las bases y mecanismos operativos para que el "IFAI" otorgue el sistema electrónico de solicitudes de información denominado "INFOMEX" a los Entes Públicos, en coordinación y bajo los lineamientos que señale en INFODF, ciñéndose a los términos fijados por la LTAIPDF.
  - c) Con el apoyo y asesoría del "IFAI", implementar el sistema electrónico para la gestión de solicitudes de acceso a la información y sus respuestas, denominado "INFOMEX", a fin de facilitar el acceso público a la información que obre en poder de las dependencias, órganos desconcentrados, órganos autónomos y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.
15. Que la utilización del Sistema "INFOMEX" como único medio para el registro, trámite y atención de las solicitudes de acceso a la información pública, y de acceso o rectificación de datos personales, será obligatoria para todos los Entes Públicos del Distrito Federal sujetos a la LTAIPDF, según lo dispuesto por el artículo 4, fracción IV de dicho ordenamiento legal.
16. Que de igual manera, se considera la conveniencia de que a través del referido sistema electrónico "INFOMEX", el solicitante que esté inconforme con la falta de respuesta del Ente Público a su solicitud de información, con la resolución que niegue la información o la entregue parcialmente, o con la que vulnere el derecho a la protección de datos personales, pueda presentar de manera expedita el recurso de revisión ante el INFODF, con independencia de que dicho medio de defensa pueda ser presentado por escrito o por correo electrónico según lo dispone el artículo 69 de la Ley de la materia.

17. Que la puesta en operación del sistema electrónico "INFOMEX" en los diversos Entes Públicos se realizará en fechas diversas, señaladas en los convenios generales de colaboración suscritos con éstos.
18. Que en virtud de las consideraciones vertidas y en ejercicio de sus atribuciones, el Presidente del INFODF somete a la consideración del Pleno del Instituto, el Acuerdo por el cual los Entes Públicos sujetos a la LTAIPDF deberán de utilizar el sistema electrónico "INFOMEX" como único medio para el registro, trámite y atención de las solicitudes de acceso a la información pública, y de acceso o rectificación de datos personales, que formulen los particulares; y además, en el caso del INFODF, para el registro y atención de los recursos de revisión.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba que los Entes Públicos sujetos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal utilicen el sistema electrónico "INFOMEX" como el único medio para el registro, trámite y atención de las solicitudes de acceso a la información pública, y de acceso o rectificación de datos personales; y además, en el caso del INFODF, para el registro y atención de los recursos de revisión.

Lo anterior, con independencia de que las personas puedan presentar las solicitudes de información y recursos de revisión en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 69, respectivamente, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** El sistema electrónico "INFOMEX" se implementará en el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal a partir del treinta y uno de octubre de dos mil seis; para lo demás Entes Públicos su implementación se llevará a cabo en los plazos señalados en los convenios respectivos, y su utilización será obligatoria, a partir de dicha fecha.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario Técnico para que realice las acciones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el portal de Internet y en los estrados del INFODF respectivamente.

**CUARTO.** El presente Acuerdo iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**QUINTO.** Comuníquese el presente Acuerdo a los Titulares de los Entes Públicos, mediante oficio del Comisionado Presidente del Instituto.

Así lo acordaron por unanimidad los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis de octubre del año dos mil seis.

(Firma)

**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD**  
**COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE**

(Firma)

**JORGE BUSTILLOS ROQUEÑÍ**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

(Firma)

**ARELI CANO GUADIANA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

(Firma)

**SALVADOR GUERRERO CHIPRÉS**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

(Firma)

**AGUSTÍN MILLÁN GÓMEZ**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

---

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

### GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Delegación Milpa Alta

#### Convocatoria para Licitación Pública Internacional

**Profra. Ana Geraldina Unzueta Reyes**, Directora General de Administración en la Delegación Milpa Alta, en cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos **26 fracción I, 27,28 Fracción II, 29 y 30** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los proveedores de Nacionalidad Mexicana y extranjera que reúnan los requisitos establecidos en las bases de este concurso, para participar en la Licitación Pública Internacional No. **30001027 006 06** para la adquisición de “**Adquisición de Vehículos, Maquinaria y Equipo**”.

No. Licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación de documentación legal y apertura de propuestas Técnicas y económicas	Fallo
30001027 006 06	\$1,500.00	23/Octubre/2006 14:00 hrs.	24/Octubre/2006 11:00 hrs.	28/Octubre/2006 11:00 hrs.	31/Octubre/2006 11:00 hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	I421000220	Miniretroexcavadora con martillo hidráulico		2	Equipo
2	I421000120	Miniexcavadora		2	Equipo
3	I421000070	Cortadora Autopropulsada (para concreto)		1	Equipo
4	I480800070	Camión velteo de 7 m3.		1	Vehículo
5	I480800052	Camioneta tipo pick up 6 cilindros		2	Vehículo
6	I480800052	Camioneta tipo pick up 4 cilindros		2	Vehículo
7	I480800064	Camión Tanque (Pipa)		2	Vehículo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Constitución y Avenida México, sin número, primer piso, (Edificio Delegacional) Villa Milpa Alta, D.F., Teléfono 58 62 31 50, Ext. 1320. En un horario de las 9:00 a las 14:00 horas, los días 20 y 23 de Octubre del año 2006, su pago será mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada, a favor de la **Secretaría de Finanzas /Tesorería del D. F.**
- Los eventos para estas licitaciones se llevarán a cabo en las instalaciones del Comité Vecinal, sita en Avenida Constitución No. 29, Villa Milpa Alta, D.F.
- Lugar y plazo de entrega de los bienes, se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Pesos Mexicanos
- El pago se realizará según las bases de Licitación.
- No podrán participar los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- En esta licitación, no se otorgarán anticipos.
- El servidor público responsable de la licitación pública es el **C.P. Guillermo Díaz Jiménez**.- Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.

(Firma)

México Distrito Federal a 20 de Octubre de 2006

**Profra. Ana Geraldina Unzueta Reyes**

Directora General de Administración



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

Dirección General de Servicios Urbanos

Licitación Pública Nacional

Convocatoria 106

Ing. Arq. Ricardo Jaral Fernández Director General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y Artículos 15, 26, 27 inciso A, 30 Fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, a excepción de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

La presente licitación pública nacional, fue autorizada por el Director General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.

Para llevar a cabo el procedimiento de Licitación de la presente Convocatoria, se cuenta con la Afectación Liquida No. C-07-CO-01-332, mediante oficio N° DGPP/1910/06, de fecha 25 de septiembre del 2006.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones, apertura de sobres	Fallo
30001046-153-006	\$2,700 Costo en Compra-NET: \$2,150	24/10/06	25/10/06 11:00 hrs.	26/10/06 11:00	27/10/06 11:00 hrs.	31/10/06 14:00 hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	Periodo
Única		<b>Para la prestación de servicios para la instalación de líneas de alimentación interna de gas natural que incluye la conversión de los equipos de combustión en las plantas productoras de mezclas asfálticas en las siguientes instalaciones:</b>  <b>Planta 7, Horno Quemador</b> <b>Planta 8, Horno Quemador</b> <b>Calderas para calentamiento de aceite térmico</b> <b>Mecheros</b>		01	Servicio	Del 01 de noviembre al 27 de diciembre de 2006.

Los interesados en participar en el presente proceso licitatorio deberán considerar el contenido de la “**NOM-002-SECRE-2003**”, Instalaciones de Aprovechamiento de gas natural, cotizando el servicio requerido de acuerdo al Dictamen emitido por la SECRE.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Unidad Departamental de Arrendamientos y Prestación de Servicios, ubicada en Avenida Apatlaco N° 502-Bis, Esquina con Avenida Río Churubusco, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal; en días hábiles con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 hrs.

La forma de pago es: En Convocante: Mediante cheque de caja o certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por Institución Bancaria establecida en el D.F. o área Metropolitana. En Compra-NET mediante los recibos que genera el sistema, mismo que será cubierto a través de depósito efectuado en Scotiabank Inverlat con No. de Cuenta: 00105899699.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español

La Moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: En Peso Mexicano.

Lugar de la prestación de los servicios: En diferentes sitios de atención de acuerdo a lo solicitado en el **Anexo I** (Alcances) y términos de referencia..

Plazo de la prestación de los servicios: Del 01 de noviembre al 27 de diciembre de 2006.

Las condiciones de pago serán: Por la unidad de medida solicitada, a los 30 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de la (s) factura (s) debidamente requisitada (s) a entera satisfacción de la Convocante.

**La Dirección General de Servicios Urbanos manifiesta que se otorgara el 40 % de anticipo.**

Todos los eventos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en Avenida Río Churubusco N° 1155, 1er. piso, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, Delegación Iztacalco, Código Postal 08040.

Se informa a los licitantes en el presente proceso de licitación, que los servidores públicos designados para presidir los eventos administrativos de licitación pública nacional serán el C. Angel Medina González.- Subdirector de Recursos Materiales y/o Ana María Martínez Enciso, Jefe de la Unidad Departamental de Arrendamientos y Prestación de Servicios y/o Juan Romero Pineda, Jefe de Oficina de Licitaciones de la Unidad Departamental de Arrendamientos y Prestación de Servicios.

México, D.F., a 20 de octubre de 2006

(Firma)

Ing. Arq. Ricardo Jaral Fernández

Dirección General de Servicios Urbanos

de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal

---

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL**  
**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**1ª CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional y a los artículos 26, 27 inciso "A", 28 primer párrafo y 30 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, se convoca a los proveedores nacionales, que reúnan los requisitos establecidos en las bases respectivas, para participar en la Licitación Pública Nacional para la adquisición de los bienes que se describen a continuación.

<b>No. de Licitación</b>	<b>Descripción de los Servicios</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Junta de Aclaración de bases</b>	<b>Apertura de Propuestas</b>	<b>Acto de Fallo</b>
<b>PAOT/LPN-10/2006</b>	<b>Playeras</b>	<b>158</b>	<b>24/octubre/2006</b>	<b>26/octubre/2006a las</b>	<b>27/octubre/2006</b>
	<b>Chalecos</b>	<b>130</b>	<b>a las17:00 hrs.</b>	<b>17:00 hrs.</b>	<b>a las 14:00 hrs.</b>
	<b>Camisas</b>	<b>240</b>			

La Venta de Bases de esta Licitación tendrá lugar en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Manzanillo 1-4° piso, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D. F., del 20 al 24 de octubre del 2006, de 9:00 a 15:00 hrs. La consulta de las bases será gratuita en el lugar antes citado o en la página web <http://www.paot.org.mx>. Para participar en esta licitación es requisito comprar las bases cuyo costo es de \$1,000.00 (Mil pesos, 00/100 M.N.) y se podrá adquirir mediante cheque de caja o certificado, expedido a nombre de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D. F. acompañado de solicitud escrita de la venta de bases, en la que indique razón social o nombre y domicilio del licitante.

Los eventos previstos, se llevarán a cabo en Medellín 202-5° piso, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D. F., conforme a los horarios citados; El responsable de presidir los eventos será el Lic. Elías Eduardo Román Calderón, Coordinador Administrativo de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

Las propuestas deberán presentarse conforme a las bases de Licitación en Idioma Español; Cotizar precios fijos en Moneda Nacional y deberán ser dirigidas a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

Se hace del conocimiento de los interesados en participar en esta licitación, que deberán entregar muestras conforme se indica en las bases.

La entrega de los bienes se efectuará de acuerdo al período indicado en las bases.

Los pagos a los proveedores ganadores de esta licitación se efectuará dentro de los 20 días posteriores a la fecha de aceptación, de sus facturas debidamente requisitadas; para esta licitación No habrá anticipo.

**A t e n t a m e n t e**  
**México, D. F., a 20 de octubre de 2006.**  
(Firma)  
**Lic. Elías Eduardo Román Calderón**  
**Coordinador Administrativo**

---

(Al margen superior derecho dice: “2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”)

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO  
COORDINACIÓN DE COMPRAS EN EL EXTRANJERO**

**Convocatoria: 016**

C.P. LUIS MANUEL MÉNDEZ MARROQUÍN, Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios en el Sistema de Transporte Colectivo, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de “PRENDAS DE SEGURIDAD” de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Internacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30102003-016-06	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,650.00	24/10/2006	25/10/2006 11:00 horas	No habrá visita	27/10/2006 11:00 horas	27/10/2006 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C780200024	GUANTE P/USO DE TRABAJO PESADO DE CARNAZA LATERAL, DOBLE CURTIDO AL CROMO, C/PARTE POSTERIOR DE ALGODON DE 9 ONZAS, FORRO DE FELPA DE 9 ONZAS, COCIDO EN LOS DEDOS PULGAR Y PEQUEÑO CON HILO KEVLAR 1735 ESTILO GUNN	4000	PAR
2	C780200024	GUANTE D/PIEL FINA D/CABRA P/ELECTRICISTA MANGA ELASTICA C/PUJO RIBETEADO 3601 PIEL D/1A	3500	PAR
3	C780200024	GUANTES SOL-KNIT D/NITRILO REFORZADO C/FORRO D/PUNTO ENTRELAZADO, DEDOS Y PULGAR CURVADOS Y PRE-FLEXIONADOS. NBR 39-124 D/14", C/SUPERFICIE TEXTURIZADA COMPLETAMENTE CUBIERTA	3300	PAR
4	C780200024	RESPIRADOR D/MEDIA CARA LIBRE D/MANTENIMIENTO, C/VALVULA D/EXHALACION Y C/FILTRO D/CARBON ACTIVADO, ADEMÁS D/FILTROS ELECTROESTATICOS P/AMBIENTES QUE CONTIENEN ACEITES. APROBADO POR NIOSH: P95 (P/POLVOS Y NEBLINAS BASE ACEITE)	5000	PIEZA
5	C780200024	GUANTES TIPO SOL-VEX D/NITRILO D/ALTO RENDIMIENTO C/FORRO D/BORRA D/ALGODON SUAVE D/22 MILESIMAS DE PULGADA, 18" D/LARGO GRABADO PUJO RECTO. MOD. 37-185	2400	PAR

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Luis Moya Número 102 - Planta baja, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 56-27-44-39, 57-09-08-21, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Sistema de Transporte Colectivo. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 25 de Octubre de 2006 a las 11:00 horas en: Auditorio Lázaro Cárdenas del Río de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios., ubicado en: Luis Moya Número 102 - Planta baja, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 27 de Octubre de 2006 a las 11:00 horas, en: Auditorio Lázaro Cárdenas del Río de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, Luis Moya, Número 102 - Planta baja, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 27 de Octubre de 2006 a las 11:00, en: Auditorio Lázaro Cárdenas del Río de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, Luis Moya, Número 102 - Planta baja, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español..
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Dólar americano o Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacenes de transito de bienes nacionales o bienes de importación (antes 50 o 51) del Sistema de Transporte Colectivo “ZARAGOZA”, Ubicados en la calle de Fuerza Aérea No. 198, Colonia Cuatro Árboles, Delegación Venustiano Carranza, C.P.15740, los días Lunes a Viernes en el horario de entrega de: 09:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: Programado.
- El pago se realizará: Vía Electrónica a 20 días.
- Las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los licitantes en la unidad licitadora.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 20 DE OCTUBRE DE 2006.  
**C. P. LUIS MANUEL MÉNDEZ MARROQUÍN**  
GERENTE DE ADQUISICIONES  
RUBRICA.  
(Firma)

---

**JEFATURA DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**AVISO DE FALLO DE LICITACIONES**

La Lic. Elena Edith Segura Trejo, Directora General de Administración, en relación con el artículo 43 fracción II, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se hace del conocimiento general, los licitantes ganadores de las convocatorias públicas nacionales e internacionales, que a continuación se relacionan:

<b>NÚMERO DE PROCEDIMIENTO</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>IMPORTE CON I.V.A. (M.N)</b>	<b>FECHA DE FALLO</b>
LPNM-30001030-008-2006	REFACCIONES ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES, MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS.	VAGYON, S.A. DE C.V.	CERRO DEL CUBILETE NO. 133-5, COL. CAMPESTRE CHURUBUSCO, C.P. 04200	\$120,479.95	31/V/06
LPNM-30001030-008-2006	REFACCIONES ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES, MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS.	CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS FAROGO, S.A. DE C.V.	AV. TLAHUÁC NO. 583, COL. SAN SIMÓN CULHUACÁN, C.P. 09800	\$238,091.40	31/V/06
LPNM-30001030-008-2006	REFACCIONES ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES, MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS.	FERRETERÍA EUZKADI, S.A. DE C.V.	CARRET. TENANGO DEL VALLE-LA MARQUESA KM. 17.7, SANTIAGO TILAPA, C.P. 52650	\$103,065.66	31/0V/06
LPNM-30001030-008-2006	REFACCIONES ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES, MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS.	JOSÉ A. VIDAL INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	ARTEMISA NO. 166, COL. NUEVA SANTA MARÍA, C.P. 02800	\$256,879.28	31/V/06
LPNM-30001030-008-2006	REFACCIONES ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES, MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS.	ABASTECEDORA INDUSTRIAL FERRETEC, S.A. DE C.V.	VÍA GUSTAVO BAZ NO. 243-9, COL. HACIENDA DE ECHEGARAY, C.P. 53300	\$5,172.38	31/V/06
LPNM-30001030-008-2006	REFACCIONES ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES, MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS.	GRUPO COMERCIAL OCEÁNICA, S.A. DE C.V.	CAMINO DE CARDENALES NO. 1, COL. SAN CRISTÓBAL TEXCALUCAN, C.P. 57260	\$2,484.00	31/V/06

LPNM-30001030-008-2006	REFACCIONES ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES, MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS.	FERRETEROS UNIDOS, S.A. DE C.V.	MAR TIRRENO NO. 200, COL. TACUBA, C.P. 11410	\$570,865.75	31/V/06
LPNM-30001030-008-2006	REFACCIONES ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES, MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS.	CONSORCIO DAI, S.A. DE C.V.	AV. BENITO JUÁREZ NO. 2, BARRIO SAN MARTÍN TEPOTZOTLAN C.P. 54600	\$145,996.62	31/V/06
LPNM-30001030-008-2006	REFACCIONES ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES, MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS.	MARTÍNEZ BARRANCO, S.A. DE C.V.	CALLE 27 NO. 62, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, 03800	\$348,617.57	31/V/06
LPNM-30001030-008-2006	REFACCIONES ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES, MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS.	FERRETERÍA PORTALES, S.A. DE C.V.	EJE 3 ORIENTE (AV. 5) NO. 19, COL. GRANJAS SAN ANTONIO, C.P. 09070	\$173,340.65	31/V/06
LPNM-30001030-008-2006	REFACCIONES ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES, MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS.	J.M. REFACCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	FLORINES NO. 236, COL. AQUILES SERDÁN, C.P. 15430	\$261,105.52	31/V/06
LPNM-30001030-008-2006	REFACCIONES ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES, MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS.	FERRETERA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	BOULEVARD CERVANTES SAAVEDRA NO. 470, COL. IRRIGACIÓN, C.P. 11500	\$301,908.35	31/V/06
LPNM-30001030-008-2006	REFACCIONES ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES, MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS.	DISTRIBUCIONES MOGU, S.A. DE C.V.	NICETO DE ZAMACOIS NO. 11, COL. VIADUCTO PIEDAD, C.P. 08200	\$14,028.85	31/V/06
LPNM-30001030-008-2006	REFACCIONES ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES, MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS.	GRUPO INDUSTRIAL ANFE, S.A. DE C.V.	AV. DEL TALLER NO. 202-1ER. PISO, COL. LORENZO BOTURINI, C.P. 015820	\$495,419.02	31/V/06

LPN-30001030-009-06	MATERIAL ELÉCTRICO	TRETA ILUMINACIÓN, S.A. DE C.V.	CRUZ DEL VALLE VERDE NO. 12, COL. SANTA CRUZ DEL MONTE, C.P. 53110	\$662,075.69	15/VI/06
LPN-30001030-009-06	MATERIAL ELÉCTRICO	MANUFACTURERA DE REACTORES, S.A. DE C.V.	VICENTE GUERRERO NOS. 28 Y 30, COL. GUADALUPE DEL MORAL, C.P. 09300	\$104,107.50	15/VI/06
LPN-30001030-009-06	MATERIAL ELÉCTRICO	LUMINARIOS Y PROYECTOS DE ILUMINACIÓN, S.A. DE C.V.	VICTORIA NO. 54-LOCAL 6, COL. CENTRO, C.P. 06050	\$662,555.83	15/VI/06
LPN-30001030-009-06	MATERIAL ELÉCTRICO	ELÉCTRICA LOSI, S.A. DE C.V.	CALLE 3 NO. 45, FRACC. ALCE BLANCO, C.P. 53370	\$410,420.74	15/VI/06
LPN-30001030-010-06	LLANTAS	LLANTERA GARROM, S.A. DE C.V.	BLVD. PUERTO AÉREO NO. 152, COL. MOCTEZUMA 2DA. SECCIÓN, C.P. 15500	\$20,056.00	18/IX/06
LPN-30001030-010-06	LLANTAS	DISTRIBUIDORA DE LLANTAS NACIONALES, S.A. DE C.V.	AV. CUITLÁHUAC NO. 3113, COL. OBRERO POPULAR, C.P. 02840	\$170,775.00	18/IX/06
LPN-30001030-010-06	LLANTAS	LLANTAS SAN RAFAEL, S.A. DE C.V.	VELÁSQUEZ DE LEÓN NO. 24-B, COL. SAN RAFAEL, C.P. 06470	\$418,600.00	18/IX/06
LPN-30001030-010-06	LLANTAS	BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.	CALZADA DE LA VIGA NO. 1399, COL. EL RETOÑO, C.P. 09440	\$290,375.00	18/IX/06

Para consulta sobre los datos señalados en esta publicación, deberán acudir al domicilio de la convocante, sito en Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, México, D.F. en la Subdirección de Recursos Materiales.

**México D.F., a 20 de octubre de 2006**

(Firma)

**Atentamente**

**La Directora General de Administración**

**Elena Edith Segura Trejo**

---



TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

Convocatoria: 002  
(Segunda publicación)

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca en segunda publicación a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública nacional para la contratación en la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha programada de inicio	Fecha programada de terminación	Capital contable requerido
TEDF-LPNOP-001/2006 SEGUNDA CONVOCATORIA	Trabajos de reforzamiento del edificio sede del Tribunal Electoral del Distrito Federal, ubicado en Magdalena número veintiuno, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal	21 de noviembre de 2006	28 de febrero de 2006	\$5,000,000.00

Plazo de ejecución	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de las proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
100 días naturales	\$2,000.00	25 de octubre de 2006	26 de octubre de 2006 11:00 horas	27 de octubre de 2006 11:00 horas	3 de noviembre de 2006 11:00 horas	7 de noviembre de 2006 11:00 horas

Para cubrir las erogaciones que se deriven del contrato que se formalice respecto a estas bases de licitación, El Tribunal, cuenta con recursos suficientes en el reglón de remanentes de ejercicios anteriores.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en el edificio sede del Tribunal Electoral del Distrito Federal, sita en Magdalena número veintiuno, tercer nivel, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, en la Secretaría Administrativa, teléfono 5340-4600 ext. 1211, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de 10:00 a 18 horas, en días hábiles.

I. Requisitos para adquirir las bases:

- I.1.-Solicitud para participar en la licitación en hoja membreada del licitante.
- I.2.-Registro de concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.
- I.3.-En caso de estar en trámite el registro, presentar constancia de registro en trámite, solicitud para participar en la licitación en hoja membreada, declaración de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, acta constitutiva con datos registrales para persona moral o acta de nacimiento para persona física y comprobar la capacidad financiera mediante la declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior, donde se compruebe el capital contable mínimo requerido, y estado de posición financiera del año inmediato anterior firmado por contador público, anexando copia de la cédula profesional.

II La forma de pago de las bases se hará:

II.1. Mediante cheque certificado o de caja expedido a favor del Tribunal Electoral del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal, o depósito a la cuenta de cheques 655 01353031, sucursal 0340, de Banco Santander, S.A., a nombre del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

II.2. El lugar de reunión para la visita de obra, será en el edificio sede del Tribunal Electoral del Distrito Federal, sita en Magdalena número veintiuno, sexto nivel, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, en el día y el horario indicado anteriormente.

II.3. La junta de aclaraciones se llevará a cabo en el edificio sede del Tribunal Electoral del Distrito Federal, sita en Magdalena número veintiuno, sexto nivel, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, en el día y el horario indicado anteriormente.

Es obligatoria la asistencia a la(s) junta(s) de aclaraciones, a la cual deberá asistir personal calificado, lo que deberá acreditarse con original y copia de cédula profesional, certificado técnico, o carta de pasante, y oficio de presentación en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma.

Los actos de presentación, apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en el edificio sede del Tribunal Electoral del Distrito Federal, sita en Magdalena número veintiuno, sexto nivel, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, en la fecha y horario indicado anteriormente.

III. Se otorgarán anticipos del 10% (diez por ciento) para inicio de obra y del 20% (veinte por ciento) para compra de materiales y/o equipos de instalación permanente.

IV. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

V. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será el peso mexicano.

VI. No se permitirá la subcontratación de ninguno de los trabajos objeto de esta licitación.

VII. Los concursantes podrán presentar conjuntamente propuestas en esta licitación, para fines financieros técnicos o de cualquier otra índole, en este caso, deberán establecer con precisión la proporción de participación financiera, las partes de la obra que cada persona física o moral se obligará a realizar y la manera en que se dará cumplimiento a esas obligaciones.

VIII. Los interesados en la licitación deben comprobar experiencia técnica en ejecución de obras similares en objeto y magnitud a la que se licita, y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.

IX. El Tribunal Electoral del Distrito Federal, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, haya presentado la postura legal técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente la propuesta solvente más baja.

X. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

México, D.F., a 20 de octubre de 2006.

(Firma)

MTRO. JOSÉ I. JACINTO VÉLEZ  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**  
**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**GERENCIA DE OBRAS Y MANTENIMIENTO**  
**SUBDIRECCIÓN DE CONCURSOS Y PRECIOS UNITARIOS**

**NOTIFICACIÓN DE FALLOS**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, SE INFORMA ACERCA DEL FALLO DE LAS SIGUIENTES LICITACIONES:

**CONVOCATORIA 012**

LICITACIÓN NÚMERO 30102016-012-06, REHABILITACIÓN DE LOS ANDADORES INSTALADOS EN EL TRAMO ELEVADO DE LA LÍNEA 4 DEL METRO”, CUYO FALLO FUE EMITIDO EL 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2006, A FAVOR DE LA EMPRESA SCORPIO COMPAÑÍA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA, S. A., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE N° SCC 800826 MY4, POR UN MONTO \$ 5'691,338.96 (CINCO MILLONES SEICIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 96/100 M. N.), SIN I. V. A., CON DOMICILIO EN BOLIVAR No. 1019 - 302, COL. NIÑOS HÉROES; C. P. 03440; DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ; MÉXICO D. F. .

**CONVOCATORIA 014**

LICITACIÓN NÚMERO 30102016-014-06, REPARACIÓN DE JUNTAS DE EXPANSIÓN Y DE CONSTRUCCIÓN E INYECCIÓN DE MEZCLAS ESTABILIZADORAS EN OQUEDADES SUBYACENTES A LA LOSA CAJÓN EN EL TRAMO GUELATAO – LOS REYES DE LÍNEA “A” DEL METRO, CUYO FALLO FUE EMITIDO EL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2006, A FAVOR DE LA EMPRESA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES GAL, S. A. DE C. V., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE N° PCI930113PM9, POR UN MONTO \$ 951,047.49 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 49/100 M. N.), SIN I. V. A., CON DOMICILIO EN MECATLI MANZANA 562, LOTE 62 , CIUDAD AZTECA TERCERA SECCIÓN; C. P. 55120, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO .

MÉXICO, D. F. A 20 DE OCTUBRE DEL 2006

A T E N T A M E N T E  
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES E INFRAESTRUCTURA

(Firma)

ING. LUIS CANUT ABARCA

---

## SECCIÓN DE AVISOS

### CELTA ASSISTANCE, S.A. DE C.V. Balance General al 31 de Mayo de 2006

<b>ACTIVO</b>	<u>ENERO</u>	<u>FEBRERO</u>	<u>MARZO</u>	<u>ABRIL</u>	<u>MAYO</u>
BANCOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CRÉDITOS COMERCIALES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CRÉDITOS IMPOSITIVOS	\$58,279.64	\$58,279.64	\$58,279.64	\$58,279.64	\$58,279.64
CRÉDITOS DIVERSOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CARGOS DIFERIDOS	\$125,357.41	\$125,357.41	\$125,357.41	\$125,357.41	\$125,357.41
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$183,637.05</b>	<b>\$183,637.05</b>	<b>\$183,637.05</b>	<b>\$183,637.05</b>	<b>\$183,637.05</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$183,637.05</b>	<b>\$183,637.05</b>	<b>\$183,637.05</b>	<b>\$183,637.05</b>	<b>\$183,637.05</b>
<b>PASIVO</b>					
	<u>ENERO</u>	<u>FEBRERO</u>	<u>MARZO</u>	<u>ABRIL</u>	<u>MAYO</u>
DEUDAS COMERCIALES	\$215,284.42	\$215,284.42	\$215,284.42	\$215,284.42	\$0.00
DEUDAS IMPOSITIVAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$215,284.42</b>	<b>\$215,284.42</b>	<b>\$215,284.42</b>	<b>\$215,284.42</b>	<b>\$0.00</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$215,284.42</b>	<b>\$215,284.42</b>	<b>\$215,284.42</b>	<b>\$215,284.42</b>	<b>\$0.00</b>
<b>CAPITAL</b>					
<b>PATRIMONIO NETO</b>					
	<u>ENERO</u>	<u>FEBRERO</u>	<u>MARZO</u>	<u>ABRIL</u>	<u>MAYO</u>
CAPITAL SOCIAL	\$50,000.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$50,000.00
APORTACIONES FUTURAS	\$183,451.09	\$183,451.09	\$183,451.09	\$183,451.09	\$183,451.09
RESULTADOS ACUMULADOS	(\$265,098.46)	(\$265,098.46)	(\$265,098.46)	(\$265,098.46)	(\$49,814.04)
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>(\$31,647.37)</b>	<b>(\$31,647.37)</b>	<b>(\$31,647.37)</b>	<b>(\$31,647.37)</b>	<b>(\$31,647.37)</b>
<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>(\$31,647.37)</b>	<b>(\$31,647.37)</b>	<b>(\$31,647.37)</b>	<b>(\$31,647.37)</b>	<b>\$183,637.05</b>
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>\$183,637.05</b>	<b>\$183,637.05</b>	<b>\$183,637.05</b>	<b>\$183,637.05</b>	<b>\$183,637.05</b>

(Firma)

LIC. ALBERTO GUTIÉRREZ DE VELASCO OLIVER  
LIQUIDADOR

**CELTA ASSISTANCE, S.A. DE C.V.**  
**Estado de resultados de 01/01/2006 al 31/05/2006**

**INGRESOS**

	<u>MAYO</u>	<u>TOTAL</u>
INGRESOS POR VENTAS	\$0.00	\$0.00
Otros ingresos	\$215,284.42	\$215,284.42
<b>TOTAL SUMA DE INGRESOS</b>	<b>\$215,284.42</b>	<b>\$215,284.42</b>

**EGRESOS****COSTOS Y/O GASTOS**

	<u>MAYO</u>	<u>TOTAL</u>
GASTOS FIJOS O INDIRECTOS	\$0.00	\$0.00
GASTOS FINANCIEROS	\$0.00	\$0.00
INGRESOS Y EGRESOS FINANCIEROS	\$0.00	\$0.00
<b>TOTAL COSTOS Y/O GASTOS</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
<b>TOTAL SUMA DE EGRESOS</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
<b>TOTAL UTILIDAD o (PÉRDIDA)</b>	<b>\$215,284.42</b>	<b>\$215,284.42</b>

(Firma)  
 LIC. ALBERTO GUTIÉRREZ DE VELASCO OLIVER  
 LIQUIDADOR

**“INMOBILIARIA PISCIS”, S. A. DE C. V.**

**A V I S O**

**DE DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 14 de Febrero del 2006, en la que entre otros puntos se acordó: -----

- 1.- REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL EN LA CANTIDAD DE \$ 49,600.00 M. N. correspondiente a la suma de \$ 19,600.00 M. N. a la parte FIJA y \$ 30,000 M. N. a la parte VARIABLE, trayendo como consecuencia una cancelación total de 49,600 acciones ordinarias nominativas y con valor nominal de \$ 1.00 M. N. cada una.
- 2.- AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE FIJA POR UN MONTO DE \$ 49,600.00 M. N., para quedar fijado EN LA CANTIDAD DE \$ 50,000.00 M. N. con un valor nominal de \$ 1.00 M. N. cada una.

**México, D. F., a 07 de septiembre del 2006.**

(Firma)

**SR. JOSE CARLOS VARGUEZ CHILIAN**  
 Representante Legal

IMPRIME ARTES GRAFICAS, S.A. DE C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 28 DE FEBRERO DE 2006.

ACTIVO	0
TOTAL ACTIVO	0
TOTAL DE PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0
UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 212,369.00
PERDIDA DEL EJERCICIO	-\$ 212,369.00
TOTAL CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL SOCIAL	0

MÉXICO, D.F. A 28 DE FEBRERO DE 2006.  
LIQUIDADOR: SAIRA MIRIAM HERNÁNDEZ CISNEROS.  
(Firma)

GRUPO TEXTIL LA MARINA, S.A.  
AVISO DE REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL FIJO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el acuerdo de reducción del capital social fijo de la sociedad denominada Grupo Textil La Marina, S.A.; aprobado en la asamblea general extraordinaria de socios celebrada de fecha 10 de Marzo de 2006 el los siguientes términos:

- 1.- Se aprueba el Estado de posición financiera de fecha 28 de febrero de 2006.
- 2.- Se aprueba la reducción del capital suscrito y pagado de la sociedad en la suma de \$ 31'939,030.00 mediante el reembolso correspondiente a los socios y la cancelación de 31'939,030 acciones representativas del capital social.
- 3.- En virtud de lo anterior, el capital social fijo queda establecido en la cantidad de \$48'721,640.00 representado por 48'721,640 acciones del capital social.
- 4.- La reducción del capital social surtirá efectos contra terceros una vez que transcurran cinco días después de la tercera y última publicación de este aviso en la gaceta oficial de la entidad federativa.

México, D.F. a 10 de marzo de 2006.  
Delegado especial de la Asamblea de accionistas

(Firma)

C. P. J. GUADALUPE CRUZ RUIZ

**ALTERNATIVA-RH, S.C.**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN**  
**ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2005**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO Y CAPITAL</b>	
<b>CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>	0.00
BANCOS:	42,825.00	PROVEEDORES	122,618.00
INVERSIONES	0.00	ACREEDORES DIVERSOS	0.00
CLIENTES	0.00	IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00	I.V.A. POR PAGAR	0.00
I.V.A ACREDITABLE	0.00	P.T.U. POR PAGAR	0.00
IMPUESTOS ANTICIPADOS	0.00	<b>TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO</b>	122,618.00
CREDITO AL SALARIO	0.00	<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>42,825.00</b>	CAPITAL SOCIAL	<b>50,000.00</b>
FIJO	0.00	APORTAC. PARA FUT AUM DE CAPITAL	0.00
TOTAL ACTIVO FIJO:	0.00	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-1,708.089.00
DIFERIDO	<b>0.00</b>	RESULTADO DE EJERCICIO	1,578.296.00
<b>TOTAL ACTIVO DIFERIDO</b>	<b>0.00</b>	<b>TOTAL DE CAPITAL:</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>42,825.00</b>	<b>TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>42,825.00</b>

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**LIC. ENRIQUE PUENTE PRIETO**  
**LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD**

**ASOCIADOS Y BAYRON, S.C.**  
**BALANCE DE LIQUIDACIÓN**  
**ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE JULIO DEL 2005**

<b>CIRCULANTE</b>	<b>ACTIVO</b>	<b>CUENTAS DE PASIVO</b>	<b>PASIVO</b>	
				<b>0.00</b>
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCO	<b>0.00</b>	<b>CAPITAL CONTABLE</b> CAPITAL SOCIAL		
		PERDIDAS ACUM. DE EJERCICIOS		<b>0.00</b>
		RESULTADOS DEL EJERCICIO		<b>0.00</b>
		<b>SUMA CAPITAL</b>		<b>0.00</b>
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<b>0.00</b>	<b>SUMA PASIVO Y CAPITAL</b>		<b>0.00</b>

(Firma)

---

**LIC. RUBEN NAVA GONZALEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

---



**MET ROM, S.A.**

## AVISO DE TRANSFORMACION

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 en relación con el 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se notifica que la sociedad mercantil denominada “**MET ROM**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA**, mediante resolución unánime adoptada en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 21 de Agosto del 2006, acordó transformarse en **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, modificando íntegramente en consecuencia sus Estatutos Sociales.

La transformación no podrá tener efecto sino transcurridos tres meses de haberse realizado la inscripción prevista en el artículo 223 de la Ley de la materia y siempre que durante dicho plazo ningún acreedor de la Compañía se haya opuesto judicialmente a la transformación.

México, D.F. a 2 de Octubre de 2006

(Firma)

**Sr. Roberto Cervantes Munguía**  
**ADMINISTRADOR UNICO**

## MET ROM S.A.

## BALANCE GENERAL AL 31/DIC/2005

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCUNLANTE	\$211,706	PASIVO CIRCULANTE	\$ 69,778
ACTIVO FIJO	\$426,316	PASIVO LARGO PLAZO	\$ 88,217
ACTIVO DIFERIDO	\$ 21,101	PASIVO TOTAL	\$157,995
		CAPITAL CONTABLE	\$501,128
TOTAL DE ACTIVO	\$659,123	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	\$659,123

(Firma)

**SR. ROBERTO CERVANTES MUNGUIA**  
**ADMINISTRADOR UNICO**

---

**CONTROLADORA Y ADMINISTRADORA DE PASTELERÍAS, S.A. DE C.V.****GASTRONOMÍA AVANZADA PASTELERÍAS, S.A. DE C.V.****PASTELERÍA FRANCESA, S.A. DE C.V.****AVISO DE FUSIÓN**

Se presenta este aviso para los efectos del artículo 223 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto a la fusión de “Controladora y Administradora de Pastelerías, S.A. de C.V.” y “Pastelería Francesa, S.A. de C.V.” como sociedades fusionadas que desaparecen (las “Fusionadas”), y “Gastronomía Avanzada Pastelerías, S.A. de C.V.” como sociedad fusionante que subsiste (la “Fusionante”); misma que fue aprobada por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de cada una de dichas sociedades con fecha 8 de septiembre de 2006 (la “Fusión”):

1. Estados Financieros. Estados Financieros Base. Los Estados Financieros no auditados al 31 de agosto de 2006 de las Fusionadas y de la Fusionante, aprobados en las respectivas Asambleas de Accionistas que autoricen la Fusión, servirán como base para la Fusión acordada.
2. Plenos Efectos. En términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Fusión surtirá sus efectos al 31 de octubre de 2006.
3. Causahabencia Universal. Al surtir sus efectos la Fusión acordada, la Fusionante resultará causahabiente a título universal de las Fusionadas y los activos, pasivos y capital de las Fusionadas quedarán incorporados al patrimonio de la Fusionante sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario, a excepción de lo que se indica más adelante. **(i)** Los activos, pasivos y capital de las Fusionadas se consolidarán con los de la Fusionante; **(ii)** la Fusionante adquirirá el dominio de todos los bienes físicos y jurídicos que integren el patrimonio de las Fusionadas en el momento en que surta efectos la Fusión, y que serán aquéllos que muestren sus respectivos estados financieros no auditados al 31 de agosto de 2006, incluyendo sin limitar, inmuebles, patentes, marcas, y nombres comerciales, entre otros, que integren los activos de las Fusionadas, así como los derechos determinados o indeterminados, principales, derivados o accesorios, de los que las Fusionadas pudieren o resultaren ser titulares en ese momento o en el futuro por motivos anteriores o posteriores al momento de surtir sus efectos la Fusión acordada; **(iii)** la Fusionante tomará a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad, principales, derivados o accesorios de las Fusionadas en el momento que surta efectos la Fusión, y que serán aquellas obligaciones y créditos que muestren sus respectivos estados financieros no auditados al 31 de agosto de 2006, los cuales se extinguirán por el puntual y oportuno cumplimiento por parte de la Fusionante en las fechas establecidas en los actos jurídicos o contratos que los hubieren originado o que resulten de acuerdo con la ley; **(iv)** la Fusionante, como causahabiente universal de las Fusionadas, tomará a su cargo todas las responsabilidades de carácter laboral o aquellas que se lleguen a derivar en el futuro respecto a los trabajadores y empleados de las Fusionadas, así como de sus obligaciones fiscales, ya sea federales, estatales o municipales. Asimismo, la Fusionante se obliga a cubrir las obligaciones laborales y los impuestos, derechos y/o contribuciones que adeudaren las Fusionadas en el momento en que surta efectos la Fusión, ya sea que se determinen antes o después de este evento, y comprendiéndose dentro de tales responsabilidades tanto los impuestos, derechos y/o contribuciones como los recargos, actualizaciones y multas que resultaren firmes y aplicables; **(v)** todos los poderes otorgados por las Fusionadas permanecerán en plena fuerza y vigor pero ahora como poderes otorgados por la Fusionante, sin que se requiera de algún acto ulterior o ratificación; y **(vi)** por virtud de la Fusión, todas las licencias (incluyendo sin limitar licencias de funcionamiento, avisos de apertura de establecimiento mercantil), permisos y toda clase de autorizaciones o requisitos necesarios para la operación de los establecimientos que actualmente se encuentran registrados a nombre de cualquiera de las Fusionadas, se transmiten a la Fusionante, por lo que deberán ser actualizados de acuerdo a la ley aplicable.
4. Balances.

**CONTROLADORA Y ADMINISTRADORA**  
**DE PASTELERÍAS, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2006**  
**(miles de pesos)**

<b>Activo</b>	<b><u>710,897</u></b>
<b>Pasivo</b>	<b><u>(23,733)</u></b>
Capital Social	947,867
Otras Cuentas de Capital	<u>(213,237)</u>
Total Capital Contable	734,630
<b>Total Pasivo y Capital</b>	<b><u>710,897</u></b>

**PASTELERÍA FRANCESA, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2006**  
**(miles de pesos)**

<b>Activo</b>	<b><u>534,596</u></b>
<b>Pasivo</b>	<b><u>281,811</u></b>
Capital Social	81,088
Otras Cuentas de Capital	<u>171,697</u>
Total Capital Contable	252,785
<b>Total Pasivo y Capital</b>	<b><u>534,596</u></b>

**GASTRONOMÍA AVANZADA PASTELERÍAS, S. A. DE C. V.**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2006**  
**(miles de pesos)**

<b>Activo</b>	<b>1,261,768</b>
<b>Pasivo</b>	<b>834,216</b>
Capital Social	246,264
Otras Cuentas de Capital	<u>181,288</u>
Total Capital Contable	427,552
<b>Total Pasivo y Capital</b>	<b><u>1,261,768</u></b>

México, D.F., a 12 de octubre de 2006.

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**Karla Vázquez Díaz**

Delegado Especial de la Asamblea de Accionistas de  
 “Controladora y Administradora de Pastelerías, S.A. de C.V.”,  
 “Gastronomía Avanzada Pastelerías, S.A. de C.V.”, y  
 “Pastelería Francesa, S.A. de C.V.”

---

**NOTARIA PÚBLICA NO. 30**

Por instrumento número 32,270, del día 28 de septiembre del año 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Orlando Padilla Becerra, Notario Público No. 30, del Estado de México en ejercicio, se hizo constar: **La Denuncia de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Zacarías Guzmán Barrón, que otorgó la señora Ma. Micaela Barrón Sánchez, en su calidad de cónyuge supérstite, así como los señores Ma. del Socorro, Jaime Serapio, Mario, José Ramiro y Enrique Manuel, todos de apellidos Guzmán Barrón, en su calidad de descendientes y presuntos herederos de la Sucesión mencionada.**

Lo que doy a conocer con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4.81 (cuatro punto ochenta y uno) y 4.82 (cuatro punto ochenta y dos) fracción tercera (romano) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 3 de octubre del 2006.

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**Lic. Jesús Orlando Padilla Becerra**  
**Notario Público No. 30**  
**del Estado de México**

(Al margen inferior un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.- NOTARIA No. 30.- ESTADO DE MEXICO.-NAUCALPAN)

---

FE DE ERRATAS AL AVISO DE FUSIÓN DE IDEA SANTA FE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DÉCIMA SEXTA ÉPOCA, NÚMERO 78, DE FECHA 7 DE JULIO 2006.

Página 16 renglón 10: "Convenio de Fusión"

Dice:

I. Declara la Fusionada a través de su representante, que:

Debe decir:

I. Declara la Fusionante a través de su representante, que:

Página 18 párrafo b) renglón 5: "Convenio de Fusión"

Dice:

pagadas, representativas del capital mínimo fijo, a cambio de las acciones de La Fusionada de las que son

Debe decir:

pagadas, representativas del capital variable, a cambio de las acciones de La Fusionada de las que son

Palmas-Rent, S.A. de C.V.

Idea Santa Fe, S.A. de C.V.

(Firma)

Carlos Rincón Gallardo Choperena  
Representante Legal

(Firma)

José Manuel Rincón Gallardo Purón  
Representante Legal

---

**TECNOLOGIA DIGITAL DE MEXICO CDC, S.A. DE C.V.**

**Estado de Posición Financiera: Balance General al 30 de Septiembre de 2006.**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
Bancos	\$ 28,453.11	<b>SUMA DEL PASIVO</b>	<b>\$ 0.00</b>
		<b>CAPITAL</b>	
		Capital Social	\$ 50,500.00
		Aportaciones para Futuros Aumentos	\$ 43,571.60
		Utilidad o (pérdida) del Ejercicio	<u>\$-65,636.49</u>
		<b>SUMA DEL CAPITAL</b>	<b>\$ 28,435.11</b>
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<b><u>\$ 28,453.11</u></b>	<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b><u>\$ 28,435.11</u></b>

Propuesta de Distribución entre Accionistas:

Alberto Quiroga González 50 %  
Gerardo Soberón Félix 50 %

(Firma)  
**Roberto Salinas Esparza**  
Liquidador

---

**“ICCS MTY, S.A. DE C.V.”**  
**LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD**

Con fundamento en el capítulo sexto de los Estatutos Sociales de la Sociedad y por el Capítulo once y en específico, por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de la Sociedad, como consecuencia del proceso de Liquidación en que se encuentra la empresa.

**ICCS MTY, S.A. DE C.V.**  
**Estado de Posición Financiera, Balance Final al 31 de Diciembre de 2005.**  
**LIQUIDACIÓN**

<b>A C T I V O</b>	<b>P A S I V O</b>	
<b>ACTIVO</b>	<b>PASIVO</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	
<b>Total ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>Total PASIVO CIRCULANTE</b>	-
<b>ACTIVO FIJO</b>	<b>Total PASIVO</b>	-
<b>Total ACTIVO FIJO</b>	<b>C A P I T A L</b>	
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>	<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
<b>Total ACTIVO DIFERIDO</b>	Capital social	50,000.00
	- Actualización de capital	12,351.00
	Capital Social no exhibido	-62,351.00
<b>Total ACTIVO</b>	<b>Total CAPITAL CONTABLE</b>	-
	<b>SUMA DEL CAPITAL</b>	-
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	-

(Firma)

**GUADALUPE BARRERA ALMARAZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL.**

**CONRADO ZUCKERMANN PONCE**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **NOTARÍA 105.- Conrado Zuckermann Ponce.-** Notario Público No. 105 del Estado de México)

**CONRADO ZUCKERMANN PONCE**

**Notario Público No. 105 del Estado de México**

Por Escritura número treinta y seis mil ochocientos noventa y tres, volumen mil trescientos cuarenta y tres, otorgada el día doce de septiembre de dos mil seis, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora María Teresa Domínguez Salinero de Ordiales también conocida como María Teresa Domínguez Salinero y/o María Teresa Domínguez de Ordiales, de la cual se deriva: el Reconocimiento y Validez de Testamento; el Nombramiento, Discernimiento y Aceptación del Cargo de Albacea; y el Nombramiento de Heredero Universal y Aceptación de Herencia a solicitud del señor Alfonso Ordiales Ruelas, en su carácter de Albacea de la Sucesión, con la comparecencia del señor José Jaime Ordiales Ruelas, en su carácter de Heredero Universal de la Sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., 18 de septiembre de 2006.

(Firma)

**Lic. Conrado Zuckermann Ponce**  
**Notario 105 del Estado de México, con**  
**Residencia en Naucalpan, Méx.**

(Al margen inferior derecho un sello legible)

**E D I C T O S**

**“2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL BENEMERITO DE LAS AMERICAS, DON BENITO JUAREZ Y GARCIA”**

**JUZGADO 25 CIVIL. SRIA “B” EXP. 492/2005**

**E D I C T O.**

En los autos de LOS MEDIOS **PREPARATORIOS A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **MORENO HERNANDEZ SILVIA** en contra de **CLAUDIA ABREGO GONZALEZ** La C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, ordeno citar a la presunta demandada mediante edictos **para que comparezca en forma personal y no por apoderado** a absolver posiciones en relación al adeudo que se le reclama por la cantidad de \$73,200.00 (SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de diverso préstamo. A **LAS DIEZ HORAS DEL DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, haciendo del conocimiento de la presunta demandada que se le concede un termino de TREINTA DIAS a partir de LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS para que comparezca ante el local de este H. Juzgado a recoger las copias simples de traslado correspondiente, apercibida que en caso de no comparecer sin justa causa, será declarada confesa de las posiciones que hayan sido calificadas de legales, con fundamento en el artículo 1164 del Código de Comercio.

**México, D.F. a 09 de octubre de 2006.**

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”**

(Firma)

**LIC. LUIS ARTURO DENA ALVAREZ.**

(Al margen inferior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL)

Para su publicación: en la **GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, por **TRES VECES CONSECUTIVAS**.

## EDICTO

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO-BANAMEX, en contra de MARTHA BEATRIZ ALVARADO PEREZ, expediente número 73/2004, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARAGARITA CERNA HERNANDEZ, dictó un auto que en lo conducente dice:

--- México, Distrito Federal a ocho de septiembre del año dos mil seis.

--- Requierase a MARTHA BEATRIZ ALVARADO PEREZ para que haga pago de manera voluntaria a BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX de las cantidades de: -----

--- De \$72,367.50 (SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CINCUENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), por los siguientes conceptos: -----

--- DE \$26,958.96 (VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS NOVENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo de crédito; -----

--- De \$22,755.96 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS NOVENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses normales. -----

--- De \$22,652.58 (VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios, a que fue condenada en la sentencia definitiva de fecha treinta de noviembre de dos mil cinco. -----

--- No haciendo el pago de las cantidades mencionadas, se embargarán bienes de su propiedad, para lo cual deberá acudir al local de este Juzgado dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir de la última publicación a fin de que ante el C. Actuario señale bienes de su propiedad, que basten a garantizar el pago de las cantidades mencionadas, apercibida que en caso contrario el derecho para señalar bienes pasara a la parte actora, como lo previene el artículo 1394 del Código de Comercio.

México, D.F., a 19 de septiembre del 2006

El C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A".

(Firma)

LIC. JOSE MARIA AGUILAR HUEZO.

(Al margen inferior izquierdo el escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL)

JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO CIVIL

**EDICTO**

EXP. NO. 718/2001

**NOTIFICACION A: C. YAMIL SANTIAGO DAGDA MURILLO**

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por PRODUCTOS ESPECIALIZADOS DE ACEROS, S.A. DE C.V., en contra de FRENOS Y MANUBRIOS, S.A. DE C.V., Y/O FABIO COLOMBO AIROLDI, la C. Juez ordeno por auto de fecha trece de junio del año en curso notificar el estado de Ejecución que guardan las presentes actuaciones al C. YAMIL SANTIAGO DAGDA MURILLO, a efecto de que intervenga en el avalúo y subasta del bien inmueble embargado si le conviniere, en términos de los dispuesto por los artículos 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de la materia.

México D.F., a 15 de Junio del 2006

C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. MANUEL MEZA GIL

(Al margen inferior izquierdo el escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL)

**NOTA.-** Para su debida publicación por **tres veces consecutivas.-**



(Al margen superior izquierdo el escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

**EDICTO.**

En los autos del expediente número **183/2006**, relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** seguido por **VERA RIOS JAIME** en contra de **CONSTRUCCIONES FUTURISTAS, S.A. DE C.V.** LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, en cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas veintidós de septiembre y siete de junio ambos del presente año y con fundamento en los artículos 1070 del Código de Comercio y 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio se ordena el emplazamiento a juicio por medio de **EDICTOS A LA PERSONA MORAL DEMANDADA CONSTRUCCIONES FUTURISTAS, S.A. DE C.V.** Haciéndosele saber que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 271 párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría "A" de este Juzgado.- Notifíquese.- Al calce dos firmas.- Rúbricas.- **SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS A LA PERSONA MORAL CONSTRUCCIONES FUTURISTAS, S.A. DE C.V.**

MÉXICO, D.F. A 2 DE OCTUBRE DEL 2006.  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A"  
(Firma)  
LIC. VICTOR MANUEL SILVEYRA GOMEZ.

(Al margen inferior derecho el escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL)

**Para su publicación por TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

---

**EDICTO**

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL**

**PERSONAS QUE PUEDAN CONSIDERARSE PERJUDICADAS, VECINOS Y AL PUBLICO EN GENERAL.**

En el expediente número 309/2006 relativo al juicio DE INMATRICULACION JUDICIAL, **promovido por SANTACRUZ NAVARRO ELISA**, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo se Civil de esta Capital, ordeno la presente publicación para hacer saber a las personas que se consideren perjudicadas, a los vecinos y al público en general la existencia del procedimiento de Inmatriculación del inmueble identificado como predio y casa, ubicada en: Calle Oriente ciento cincuenta y seis, número exterior 166, Colonia Moctezuma Segunda Sección, Delegación Venustiano carranza, C.P. 15500, de esta Ciudad.

México, D.F., a 2 de octubre del año 2006.

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A"**  
(Firma)  
**LIC. JORGE GARCIA ORTEGA.**

(Al margen inferior derecho el escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL)

**Para su publicación por una sola vez en: LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SECCION BOLETIN REGISTRAL.**

---

## ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

♦ NOTARIA PÚBLICA NO. 30	68
♦ FE DE ERRATAS AL AVISO DE FUSIÓN DE IDEA SANTA FE	69
♦ TECNOLOGIA DIGITAL DE MEXICO CDC, S.A. DE C.V.	69
♦ ICCS MTY, S.A. DE C.V.	70
♦ CONRADO ZUCKERMANN PONCE	71
♦ <b>EDICTOS</b>	71
♦ AVISO	75



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**México • La Ciudad de la Esperanza**

## AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que **la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes**, y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

**SEGUNDO.** El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación** a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

**TERCERO.-**El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

**CUARTO.-** La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Román, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- VIII. Etiquetar el disco con el título del documento.
- IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto ni imágenes

**QUINTO.-** Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

**SEXTO.-** La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

**SÉPTIMO.-** La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

---

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---



## **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** **México • La Ciudad de la Esperanza**

### **DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales

**MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos

**ERNESTINA GODOY RAMOS**

### **INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 1162.65
Media plana .....	625.05
Un cuarto de plana.....	389.12

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>**

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$40.00)